

***Políticas para la Prevención, Erradicación del Trabajo Infantil, la Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras y Contra Otras Formas de Explotación<sup>1</sup>***

***Confederación de Trabajadores Rerun Novarum***

***Consultora: Ana Mercedes Brealey***

***Agosto, 2005***

***Indice***

***Capítulo I: Antecedentes***

***1.1. Objetivos***

***1.2. Visión***

***1.3. Misión***

***Capítulo II: Marco Jurídico, Compromisos Internacionales y Orientaciones Conceptuales***

***2.1. Marco Jurídico***

***2.2. Compromisos Internacionales y Regionales***

***2.3. Elementos Conceptuales en que se Sustentan las Políticas***

***Capítulo III: Políticas***

***3.1. Area de Sensibilización, Formación, Información y Comunicación***

***3.2. Area de Prevención, Protección, Rescate y Reivindicación de Derechos***

***3.3. Area de Participación de las Personas Adolescentes y Jóvenes Trabajadoras***

***3.4. Area de Seguimiento y Evaluación***

***3.5. Area de Coordinación, Cooperación y Organización para la Acción***

***3.6. Conclusiones***

***Anexo: Breve Diagnóstico Sobre la Situación Nacional de Trabajo entre Niñas, Niños y Adolescentes.***

***Bibliografía***

***i) Presentación (Será Redactada y firmada por la Confederación)***

***ii) Resumen Ejecutivo ( Se elaborará al concluir el Documento, una vez aprobado por la Comisión de Trabajo Infantil o el Comité Ejecutivo)***

---

<sup>1</sup> En cumplimiento del Artículo 32 de la Convención de los Derechos del Niño

## *Capítulo I Antecedentes*

Respetuosos del principio del “tripartismo”, en que se sustentan las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que implica la participación conjunta de los representantes de las y los trabajadores, de los empleadores y de los gobiernos en todos los debates y decisiones relacionados con el trabajo, la Confederación Rerun Novarum ha tomado la decisión de formular un conjunto de políticas que orienten su accionar en el ámbito de la prevención, la erradicación del trabajo infantil y la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.

Un primer paso en ese sentido lo constituyó la conformación de una Comisión de Trabajo Infantil de la CTRN, integrada por Fanny Sequeira Mata en representación del SEC, Lilliam Vega Arroyo en representación de FAN, Tyronne Esna Montero en representación de SITRAPEQUIA, Roy Campos Sánchez en representación del SITET, Tatiana Umaña en representación de la OATIA-MTSS, Alberto Quiñónez Asesor Técnico, delegado de IPEC-OIT y Juan Carlos Zúñiga Rojas en representación de la CTRN y coordinador de la Comisión, la cual de manera diligente ha venido organizando una serie sesiones de trabajo, así como de talleres de capacitación y sensibilización a sus afiliados y afiliadas, sobre los alcances y responsabilidades que comprende la aplicación de varios instrumentos internacionales relacionados con la explotación económica de la niñez y la adolescencia, contando para ello con la asistencia técnica del Programa IPEC-OIT.

Como resultado de este proceso y de otros eventos regionales y nacionales, así como de la formulación del II Plan Nacional de Acción para la Prevención, Erradicación y Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras 2005-2010, el Comité Ejecutivo, en consulta con la Asamblea General de la Confederación tomó la decisión de contar con un documento de políticas, con el objetivo central de permitir avanzar en el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia y en particular, de velar porque las instituciones que asumieron responsabilidades en ese II Plan avancen en su cumplimiento y alcanzar la meta nacional de prevenir y erradicar el trabajo infantil y adolescente, especialmente para que en el corto o mediano plazo se puedan eliminar las llamadas peores formas de trabajo infantil y adolescente.

Para ello se sostuvieron varias sesiones de trabajo durante las cuales se definieron: a) los instrumentos jurídicos en que se sustentarían las políticas; b) el marco conceptual y los principios que se adoptarían, incluyendo la misión y visión de las políticas; c) las áreas de trabajo en torno a las cuales se formularían las políticas y d) una propuesta de plataforma de acción concreta conteniendo los objetivos, responsabilidades y recursos para llevar adelante dichas políticas.

La Comisión presentó dichos elementos al Comité Ejecutivo durante un Taller realizado el día viernes 13 de Mayo, 2005. En esa oportunidad se generó un amplio debate en el que a manera de síntesis se emitieron los siguientes lineamientos de la presente política:

- a) La erradicación del trabajo infantil pasa por lograr un modelo de desarrollo nacional que permita la superación de las inequidades existentes.
- b) Es un ámbito de trabajo que amerita de la participación de todos los sectores y actores de la vida nacional.
- c) El objetivo general será el de poder contar con un instrumento que le permita a la Confederación abordar el tema de trabajo infantil de manera más sistemática tanto en eventos nacionales como internacionales.

- d) El consenso de ubicar las políticas en el contexto de los derechos humanos para garantizar que se cumpla con el principio de la dignidad de las personas, articulando derechos con necesidades.
- e) El principio de solidaridad que orienta el quehacer del movimiento sindical obliga a asumir la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de las familias incluyendo la lucha para garantizar un trabajo digno de las personas adultas;
- f) Contar con planteamientos esperanzadores en el marco de un desarrollo humano integral e incidir para que el país avance en la formulación de verdaderas políticas públicas que efectivamente den respuesta y soluciones a los problemas estructurales que condicionan en gran parte la explotación económica de niños, niñas y personas adolescentes.
- g) Velar porque las instituciones cumplan con las metas y las acciones que se han incluido en el II Plan Nacional de Acción mediante la solicitud de rendimiento de cuentas en el seno del Comité Directivo Nacional.
- h) Las garantías sociales, económicas, políticos, civiles y culturales demandan que todos los sectores cumplan con sus responsabilidades, por cuanto si bien las leyes contribuyen a su respeto, por si solas no generan cambios en las actitudes y prácticas socio culturales, que en muchas oportunidades también atentan contra los derechos de la niñez y la adolescencia.

### ***1.1. Objetivos:***

En concordancia con lo anterior se formulan los siguientes objetivos mínimos, con que se esperaba contribuir mediante la ejecución y aplicación de las políticas que se plantean en el Capítulo III:

- Ø Contribuir a crear condiciones y eliminar situaciones que llevan a las familias a colocar a sus hijos e hijas en situaciones de explotación económica;
- Ø Incidir para reducir las injusticias y la abismal división entre las familias ricas y pobres, entre quienes habitan en áreas urbanas y rurales, entre hombres y mujeres;
- Ø Tomar conciencia de la relación directa que existe entre el trabajo infantil y la pobreza, la marginación y la exclusión –causa y consecuencia-
- Ø Asumir la corresponsabilidad que demanda la prevención y erradicación del trabajo infantil en cumplimiento de lo que se establece en el II Plan Nacional de Acción para la Prevención, Erradicación del Trabajo infantil y la Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras 2005-2010.
- Ø Exigir políticas para el fomento del trabajo decente de las personas adultas y de apoyo para el fortalecimiento de las familias.

### **1.1. Visión:**

También como resultado este Taller fue posible definir los elementos que constituyen la visión de las políticas, esperando que mediante ellas sea posible:

***“Constituirse en voceros de las niñas, niños y adolescentes en cumplimiento de sus derechos; contribuir a facilitar su pleno e integral desarrollo; promover el logro de sociedades más justas, más equitativas, más solidarias, más comprometidas y aprender a direccionar mejor la conducción de la vida nacional, de manera que se eliminen los factores estructurales y coyunturales que inciden en la prevalencia de la explotación económica de las niñas, niños y adolescentes en sus diferentes manifestaciones”.***

### **1.2. Misión:**

Además, fue posible identificar algunos elementos que permiten definir la misión del instrumento de políticas como:

***“El compromiso de la Confederación Rerun Novarum para luchar por los derechos humanos de las niñas, niños y personas adolescentes y constituirse en centinelas del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que el país ha adquirido. De manera que las generaciones del presente y del futuro cuenten con condiciones y oportunidades que les permita disfrutar de su niñez y adolescencia, libres de explotación y con acceso pleno y en igualdad de condiciones a todos los programas universales y a beneficiarse de los frutos del desarrollo nacional”.***

Teniendo en consideración los lineamientos, la visión y la misión acordadas, se realizó un nuevo Taller el día 23 de Junio, 2005, durante el que se hará una presentación a la Asamblea y se someterá a consideración los avances logrados hasta el momento. Como resultado de este Taller se espera contar con importantes recomendaciones y observaciones que han enriquecer la propuesta de políticas, así como sobre la visión y la misión, que han de servir de orientaciones vinculantes para la Confederación de Trabajadores Rerun Norvarum en este ámbito.

## *Capítulo II Marco Jurídico, Compromisos Internacionales y Orientaciones Conceptuales*

### *2.1. Marco Jurídico*

El marco jurídico y conceptual se sustentan en:

- a. Convenciones, Convenios, Normas de Trabajo, Recomendaciones de la OIT y otras leyes nacionales, relacionadas con la explotación económica.
- b. Contenidos del II Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras, 2005-2010 y la
- c. Memoria del Taller Intersindical CMTC, CTRN y la CGT (Abril, 2004).
- d. Otros compromisos Internacionales y Regionales derivados de eventos relacionados con la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.

La definición de trabajo infantil y adolescente que se adopta en este marco normativo, se sustenta en lo que dispone el Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica, entendiéndose por trabajo infantil: "aquel trabajo o actividad económica que realizan niños o niñas menores de 15 años de edad, cualquiera que sea su condición laboral: trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado y cualquier otro que les impida desarrollarse dignamente, restringiendo su participación y derecho a la educación, y causándoles perjuicios en su salud, físico, moral y espiritual". Igualmente se considera trabajo infantil cuando el niño o la niña realizan tareas domésticas excluyentes equivalente a una actividad económica.

Se define como "trabajo adolescente aquellas actividades económicas que son realizadas por personas adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, cubiertas por el Régimen Especial de Protección<sup>2</sup> por su condición de personas en desarrollo". Por trabajo *peligroso*, se entiende aquella actividad económica realizada por personas menores de 18 años que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, puede dañar la su salud, seguridad o moralidad.

Debe quedar claro que de acuerdo con el Artículo 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia, está prohibido el trabajo en personas menores de quince años. Este artículo establece que cuando se incumpla dicha prohibición, el Patronato Nacional de la Infancia tiene que ser informado y tomará las medidas "adecuadas para que esta persona cese sus actividades laborales y se reincorpore al sistema educativo". Así mismo, en el artículo 78 del supracitado Código "se autoriza el trabajo a las personas adolescentes, siempre y cuando se cumplan con las medidas de protección especial, a las que tienen derecho considerando la etapa de desarrollo en que se encuentran".

Hay que recordar además, que no sólo se tiene que tener en cuenta lo que al respecto establece el Código de la Niñez y la Adolescencia sino que hay que articular dichas disposiciones con lo que se consignan en otros instrumentos legales con que cuenta el país, por cuanto la multicausalidad del trabajo infantil y la heterogeneidad de sus manifestaciones, demandan que en su abordaje se adopte un enfoque intersectorial, interinstitucional e interdisciplinario de corte transversal que articule e integre la legislación vigente.

Por tanto, se acuerda que el marco normativo nacional que se tiene que tener presente al momento de definir políticas, seleccionar programas o establecer acciones, está conformado

---

<sup>2</sup> Capítulo VII del Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica

por al menos el siguiente conjunto de leyes cuya jerarquía, para efectos de esta Política es la siguiente<sup>3</sup>:

- La Constitución Política y sus Reformas.
- Convención de los Derechos de la Niñez, Ley No. 7184
- Convenio Internacional No. 138 Sobre "La Edad Mínima de Admisión al Empleo", Ley No.5594.
- Convenio Internacional No. 87 sobre "La Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación".
- Convenio Internacional No. 98 sobre "El Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva".
- Convenio Internacional No. 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Ley No. 8122.
- Convenio Internacional No. 100 sobre "La Igualdad de Remuneración".
- Convención para la "Erradicación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" (CEDAW), Ley No.6968.
- Protocolo Facultativo de la "Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía", Ley No. 8172.
- Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 7739
- Código de Trabajo y sus Reformas, Ley No.2
- Ley Contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, Ley No. 7899.
- Ley Contra la Violencia Doméstica, Ley No. 7586
- Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, Ley No.7648
- Ley General de Protección a la Madre Adolescente, Ley No.7735
- Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley No. 7476
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley 7600.
- Decreto No. 29220-MTSS, 2001, "Reglamento Para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescente"
- Decreto No. 31461-MTSS, Noviembre, 2003, mediante el cual se reforma la conformación del Comité Directivo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, se redefinen sus funciones y atribuciones, se crea una instancia técnica consultiva y la Secretaría Técnica General.
- Recomendaciones 146 del Convenio 138 de la OIT, 190 del Convenio 182 de la OIT y 149 del Convenio Sobre las Organizaciones de Trabajadores Rurales.

De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el país en 1990<sup>4</sup>, el Estado debe, - entre otras medidas- proteger a la niñez y la adolescencia contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación o sea nocivo para su salud y bienestar. Concretamente, según lo dispone el Artículo 32 de dicha Convención, se tienen que adoptar medidas con respecto al trabajo infantil en dos ámbitos centrales:

- El reconocimiento del derecho de la niñez y adolescencia a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y

<sup>3</sup> Un Disquete conteniendo la mayor parte de la normativa vigente y otros documentos, se distribuyó entre las y los enlaces institucionales, como parte del proceso de homologar conocimientos.

<sup>4</sup> Ley No.7184

- La adopción de medidas legislativas, administrativas y sociales necesarias para garantizar la aplicación de dicho artículo.

Es importante señalar que para la aplicación efectiva del Artículo 32, las instituciones se comprometen a tener en mente otra serie de los derechos consagrados en sus diferentes Artículos, tales como el derecho intrínseco de la niñez y la adolescencia a la vida y al desarrollo integral (Artículo 6); el derecho a estar protegidos contra toda forma de prejuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (Artículo 19); el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a su participación activa en la vida nacional (Artículo 23); el derecho al más alto nivel posible de salud, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de su salud (Artículo 24); derecho a beneficiarse de la seguridad social (Artículo 26); el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (Artículo 27); el derecho a la educación (Artículo 28); el derecho al descanso, el esparcimiento, el juego y a las actividades recreativas propias de su edad (Artículo 31) y la adopción de medidas para promover la recuperación y la reintegración en casos de explotación, abuso o abandono (Artículo 39).

Adicionalmente los artículos 34 y 36 de la Convención de los Derechos del Niño, establecen el compromiso del Estado para proteger a todos "los niños y niñas contra todas las formas de explotación y abuso sexuales" y "contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar".

Asimismo, la Convención hace varias referencias para que los Estados tomen en cuenta los "derechos pertinentes enunciados en otros instrumentos internacionales de derechos humanos", con lo cual se le plantean al país indicaciones aún más concretas en cuanto al alcance del derecho de la niñez y la adolescencia de ser protegidos contra la explotación económica. En este marco, se considerará "explotación económica" todo trabajo realizado por niñas, niños o personas adolescentes en condiciones inferiores a las que establecen las Convenciones de las Naciones Unidas<sup>5</sup> y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

En cuanto a la Convención para la Erradicación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres<sup>6</sup>, su Artículo 11 plantea con gran claridad el compromiso del Estado en el sentido de adoptar medidas que permitan eliminar la discriminación contra las mujeres<sup>7</sup> en la esfera del empleo y trabajo, destacando adicionalmente en su Artículo 14, la necesidad de tomar en cuenta "los problemas especiales a los que se enfrentan las mujeres en las zonas rurales y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía".

Como complemento a estos instrumentos internacionales brevemente reseñados, forman parte de este marco normativo, los convenios internacionales del trabajo en los que se aborda de manera general la libertad sindical, la no discriminación, la igualdad en la remuneración, la seguridad social y la salud, los cuales aplican para todas las personas trabajadoras sin distinción de la edad.

Específicamente, en materia de trabajo de la niñez y la adolescencia es de gran importancia tener como referencia obligatoria los Convenios 138 "Sobre la Edad Mínima de Admisión al

<sup>5</sup> Tales como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de los Derechos Civiles y Políticos, que comprenden entre otros compromisos: a) la necesidad de adoptar medidas para proteger a las personas menores de edad; b) la creación de oportunidades y condiciones para garantizar el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia; c) el deber de establecer las edades mínimas apropiadas y d) la no discriminación por razón o causa alguna.

<sup>6</sup> Ley No. 8089

<sup>7</sup> Por extensión ello aplica a las situaciones que enfrentan las niñas y las adolescentes.

Empleo" y el Convenio 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación", al igual que sus respectivas recomendaciones.

Del Convenio 138 relativo a la Edad Mínima de Admisión al Empleo<sup>8</sup>, sobresalen algunos artículos, cuya consideración revisten vital importancia, tal es el caso de su Artículo 1 en el que se consigna que el Estado Miembro *"se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo en los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga lo posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores"*. En su Artículo 2 inciso 3 es claro en cuanto a la necesidad de que la edad mínima que se defina al respecto no debe ser inferior a los quince años de edad. Por su parte el Artículo 3 en su inciso 2 precisa que si bien la regulación debe establecerse mediante la legislación nacional, la misma tiene que ser previamente consultada con *"las organizaciones de empleadores y trabajadores interesados"*.

El Artículo 5 en su inciso 5 señala algunas de las actividades a las cuales se les deben aplicar como mínimo las disposiciones de este Convenio: *"minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados"*.

De la lectura de éste Convenio se derivan tres elementos medulares: a) La obligatoriedad que tiene el Estado de contar con una política nacional que asegure la erradicación efectiva del trabajo infantil. b) La elevación gradual de la edad mínima de admisión al empleo, y c) algunas actividades que se recomienda tener en cuenta al momento de definir restricciones para el trabajo adolescente, o para personas de 15 años de edad en adelante.

De acuerdo con el Convenio 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación", un primer elemento a destacarse es el compromiso que tiene el país de tomar todas las disposiciones pertinentes para "conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia", definiendo seguidamente lo que se entiende por "las peores formas de trabajo infantil" las cuales se convierten en orientaciones centrales en la formulación tanto de las políticas como en la selección de las estrategia y de las acciones programáticas que se han de poner en ejecución.

Teniendo en mente los aspectos anteriores se adopta como "peores formas de trabajo infantil": el trabajo forzoso u obligatorio; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas<sup>9</sup>; la utilización, el reclutamiento o la oferta para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Peores formas de trabajo que tienen que ser erradicadas para todas las personas menores de 18 años.

Entre otros aspectos importantes de este Convenio, se destaca el Artículo 7, inciso 2, mediante el que se señala la necesidad de establecer los tiempos en que se procederá a cumplir con los compromisos de dicho Convenio y en segundo término, lo que pudiera visualizarse como algunas de las principales líneas de acción que el Estado tiene que llevar a cabo, específicamente en materia de: prevención; de atención integral para retirar a los niños

---

<sup>8</sup> Ley No. 5594

<sup>9</sup> Haciendo la salvedad de que el problema de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es objeto de un Plan Nacional independiente.

y niñas de esas peores formas de trabajo; la garantía del acceso a la educación y a la formación profesional; la identificación de los grupos expuestos a mayores riesgos y la consideración de la perspectiva de género en relación con las formas y situaciones que de manera diferenciada, afectan particularmente a las niñas y mujeres adolescentes.

En cuanto a la **Recomendación 190** se rescatan tres elementos substanciales que se han cumplido y que se refieren a: a) la participación que en la elaboración de esta política se le ha dado a las organizaciones de trabajadores; b) la política adoptada establece con claridad que al momento de formular programas o proponer acciones, servicios o beneficios, las instituciones y otras instancias participantes consulten e incluyan tanto la opinión de los niños, niñas y adolescentes afectados por las peores formas de trabajo infantil, como de sus familias y- cuando proceda- de otros grupos afines a los temas concernientes, y, c) se consideren las situaciones de riesgo y vulnerabilidad en que se encuentran en particular las niñas, los niños, y las personas adolescentes.

En ese sentido, en las políticas formuladas y en las acciones programáticas que se proponen se destacan la obligatoriedad que tienen todos los sectores y actores de la vida nacional para: a) identificar y denunciar las peores formas de trabajo infantil; b) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil o librarlos de ellas, protegerlos contra las represalias y garantizar su rehabilitación e inserción social con medidas que permitan atender a sus necesidades educativas, físicas y psicológicas, así como prestar especial atención a los niños más pequeños, en particular a las niñas, c) la detección del trabajo oculto en que las niñas están particularmente expuestas a riesgos, se encuentra en situaciones de vulnerabilidad o que tengan necesidades específicas.

Como se ha mencionado al inicio de este Capítulo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, establece con mucha claridad en su Capítulo VII, una serie de medidas en materia del **régimen especial de protección a las personas adolescentes trabajadoras**, estableciendo responsabilidades muy claras que hacia estas personas tienen que asumir distintas instituciones.

Dicho derecho se tiene que respetar y garantizar de manera que efectivamente estén cubiertos por las medidas de protección especial a las que tienen derecho por su condición de personas en desarrollo, cuyo cumplimiento recae en gran parte en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente el Código es claro en cuanto a prohibir todas las formas de trabajo infantil -según las definiciones adoptadas- responsabilizando al Patronato Nacional de la Infancia de velar porque dicha disposición se cumpla.

Asimismo el Código es contundente en cuanto a la eliminación de todo tipo de discriminación en contra de las adolescentes embarazadas y lactando, legislación que se amplía de acuerdo con la Ley de Protección Integral a la Madre Adolescente. Adicionalmente, si bien en este Capítulo VII del Código no se consignan medidas especiales para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, tanto la Convención de los Derechos del Niño (Artículo 23) como la Ley de Igualdad de Oportunidades, (Ley 7600) consignan con claridad los derechos que al respecto tienen las personas que presentan diferentes tipos de discapacidad y la obligatoriedad que tiene el Estado de crear condiciones y oportunidades ocupacionales y laborales para estas personas.

En cumplimiento al Artículo 83 del Código, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tal y como se consignó anteriormente, emitió el **"Reglamento para la Contratación Laboral y las Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes**, mediante el cual no sólo se definen una serie de ocupaciones que son prohibidas, sino que se regulan aquellas actividades que se permiten siempre y cuando se acompañen de las respectivas medidas de protección. Regulando además las jornadas laborales, el cumplimiento de los salarios y el

proceso que tiene que seguirse en caso de que se incumplan las medidas de protección de las personas adolescentes trabajadoras.

Es importante mencionar que por Decreto N°. 25890 del 12 de marzo de 1997, reformado mediante Decreto N°. 27517-MTSS-1998 y modificado según Decreto ejecutivo 31641 MTSS 2003 se creó con carácter permanente el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica (CDN), órgano adscrito, con desconcentración máxima, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, *como ente responsable de establecer la política nacional en materia de trabajo infantil y adolescente.*

A ello se adiciona la creación, mediante Decreto N°. 27516-MTSS, del 18 de diciembre de 1998, de la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA) en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social órgano permanente adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como órgano encargado y responsable de dirigir la política y las acciones concretas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de trabajo infantil y adolescente, cuyas funciones y atribuciones se consignan posteriormente. Lo que permite poner en evidencia la destacada labor que en este campo ha venido realizando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la normativa existente.

Es importante tener presente el Artículo 82 del Código referente a la coordinación intersectorial e interinstitucional que se requiere, en que se señala que: "La protección de las personas adolescentes trabajadoras será responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que coordinará su labor con los servicios de salud y educación, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Patronato Nacional de la Infancia, las organizaciones no gubernamentales y los gremios laborales, en la medida en que sus objetivos lo permitan". En otras palabras, reconoce la importancia de un trabajo articulado y concertado entre diferentes sectores y actores de la vida nacional, para poder efectivamente garantizar los derechos de estas personas.

## ***2.2. Algunos Compromisos Internacionales***

Seguidamente se incluyen algunos de los principales compromisos nacionales que internacionalmente el país ha adquirido, las cuales de alguna manera vienen a reforzar la meta nacional de eliminar el trabajo infantil, dando prioridad a la urgente erradicación de sus peores formas, teniendo en cuenta particularmente las situaciones en que se encuentran los niños y las niñas menores de 15 años, así como de las adolescentes mujeres.

Al respecto la labor del Estado Costarricense sobre el trabajo infantil tiene que constituirse además en una faceta importante de la "Agenda del Trabajo Decente<sup>10</sup>", pues como se ha reiterado, el trabajo infantil perpetúa el ciclo vicioso de la pobreza al impedir que los niños, niñas y adolescentes adquieran las competencias y la educación que necesitan para tener un mejor futuro, adoptando además, la recomendación internacional en cuanto a la importancia que reviste ubicar este tema en las perspectivas más amplias del desarrollo nacional, procurando que el modelo de desarrollo que el país adopte, comprenda la inclusión de actividades y políticas encaminadas a limitar de manera simultánea tanto la demanda como la oferta del trabajo infantil.

Tal y como lo señalan diferentes documentos, las consecuencias del trabajo infantil sobrepasan ampliamente el ámbito de la infancia y la adolescencia, afectando la economía nacional mediante pérdida de competitividad, productividad e ingresos potenciales. Al rescatar a los niños, niñas y adolescentes del trabajo y la explotación económica, ofrecerles

---

<sup>10</sup> "Trabajo Decente" de acuerdo con la definición que al respecto ha establecido la OIT

educación y asistir a sus familias mediante actividades de formación y oportunidades de empleo, se contribuye de forma concreta a reducir el déficit de trabajo decente.

En materia de compromisos internacionales que en torno a este tema ha asumido recientemente el Estado costarricense es posible identificar algunos, que para efectos de este documento se han agrupado en dos grandes categorías, los que implican acciones programáticas vinculantes<sup>11</sup> y aquellos que se constituyen en compromisos declarativos de carácter moral.

### ***2.2.a. De carácter programático***

***Con motivo de la Cumbre Mundial "Un Mundo Apropiado para las Niñas y los Niños, Naciones Unidas, Nueva York, 2002, los Estados se comprometieron a:***

- (33) Tomar inmediatamente medidas eficaces para lograr la prohibición y eliminación con carácter urgente de las peores formas de trabajo infantil. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la rehabilitación y reinserción social de los niños liberados de las peores formas de trabajo infantil mediante, entre otras cosas, el acceso a la enseñanza básica gratuita y, siempre que sea posible y apropiado, a la formación profesional.
- (34) Tomar las medidas necesarias para ayudarse mutuamente en la eliminación de las peores formas de trabajo infantil mejorando la cooperación y/o la asistencia internacionales, incluso prestando apoyo al desarrollo social y económico, a los programas de erradicación de la pobreza y a la educación universal.
- (35) Elaborar y aplicar estrategias para proteger a los niños de la explotación económica y de todo trabajo que pueda ser peligroso, obstaculizar su educación o ser perjudicial para su salud, o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- (36) En este contexto, proteger a los niños contra todas las formas de explotación económica recurriendo a las asociaciones nacionales y a la cooperación internacional, y mejorar las condiciones en que viven los niños, en particular proporcionando a los niños que trabajan una educación básica gratuita y formación profesional e integrándolos de todas las formas posibles en el sistema de educación, y alentar el apoyo a las políticas sociales y económicas encaminadas a erradicar la pobreza y a proporcionar a las familias, particularmente a las mujeres, oportunidades de empleo y de obtención de ingresos.
- (37) Promover la cooperación internacional para prestar asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten, a hacer frente al trabajo infantil y a sus causas básicas, entre otras cosas, mediante políticas sociales y económicas encaminadas a erradicar la pobreza y, a la vez, subrayando que las normas laborales no deben utilizarse con fines de proteccionismo comercial.
- (38) Mejorar la reunión y análisis de datos sobre el trabajo de los niños.
- (39) Incorporar medidas relacionadas con el trabajo infantil en las actividades nacionales de reducción de la pobreza y de desarrollo, especialmente en las políticas y los programas relacionados con la salud, la educación, el empleo y la protección social.

---

<sup>11</sup> Se consideran “programáticos vinculantes” por cuanto el país tiene que informar regularmente en cuanto a sus avances o cumplimiento.

***Compromisos derivados de las Cinco Reuniones de las Ministras, Ministros y Altos Responsables de la Niñez y la Adolescencia, que se han realizado en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno<sup>12</sup>.***

***I Reunión Ministerial, La Habana, Cuba, 1999.***

- "Diseñar políticas y realizar acciones inmediatas para erradicar todas las formas de explotación infantil y para sancionar la explotación económica y laboral de los niños y las niñas".
- "Diseñar políticas y realizar acciones inmediatas dirigidas a la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial incluida la pornografía y el tráfico de niños, niñas y adolescentes, adecuando las legislaciones nacionales a estos efectos".

***II Reunión Ministerial, Panamá, República de Panamá, 2000.***

- "Adoptar las medidas tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual y sus distintas manifestaciones; la trata de las mujeres, niñas y niños para el comercio sexual, así como los temas de la prostitución forzada, la violación, el abuso sexual, el incesto y el hostigamiento sexual, entre otros".
- "Desarrollar políticas, planes y programas para la erradicación progresiva del trabajo infantil y la eliminación inmediata de la peores formas de trabajo que afectan a niños, niñas y adolescentes y regular las condiciones laborales de los y las adolescentes por encima de la edad mínima de admisión, instando a ratificar los Convenios 138 y 182 de la OIT y aplicando las medidas para su cumplimiento a través de planes de acción que definan metas específicas".
- "Promover en todos los países, el diseño y la puesta en ejecución de planes o programas específicos orientados a eliminar todas aquellas situaciones que conducen a la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes, implicando corresponsabilidad y participación activa en las medidas a adoptar por las familias, las ONG's, el sector empresarial y turístico y de los medios de comunicación y establecer medidas penales para aquellas personas que se vinculan a esta violación de sus derechos".

***III Reunión Ministerial, Lima, Perú, 2001.*** Meta 13. Erradicar el trabajo infantil y regular el trabajo de la adolescencia, mediante las siguientes líneas de acción:

- "Cumplir los acuerdos internacionales y las leyes nacionales sobre trabajo infantil, en particular los Convenios 138 y 182 de la OIT, que prohíbe la esclavitud, la venta y la trata de niñas, niños y adolescente, la servidumbre por deudas y el trabajo forzado, inclusive el reclutamiento de niños y niñas para su uso en conflictos armados, la utilización de niños y niñas con fines de prostitución, pornografía y tráfico de drogas, entre otros".
- "Establecer en todos los países que lo requieran legislación para la regulación del trabajo de los adolescentes por encima de la edad mínima de admisión al empleo, garantizando sus derechos laborales y que sus actividades no interfieran con la formación escolar, promoviendo horarios de trabajo flexibles adaptados a las necesidades educativas, programas educativos de calidad, pertinentes, asequibles y compatibles con la aspiración de universalizar la educación secundaria"

---

<sup>12</sup> Todos los años, con motivo de la siguiente Cumbre, los Gobiernos que pertenecen a Iberoamérica tienen que presentar un informe de seguimiento de los compromisos asumidos.

- "Fortalecer y ampliar en cada país los servicios de inspección laboral, con especial atención a las ocupaciones peligrosas o expresamente definidas en cada legislación nacional, realizadas por niñas, niños y adolescentes, tanto en el sector formal o informal de la economía".

***IV Reunión Ministerial, Santo Domingo, República Dominicana, 2002.***

- "Continuar apoyando los esfuerzos de la región, y los que realizan el IPEC- OIT y otras iniciativas, para la erradicación progresiva del trabajo infantil y la eliminación inmediata de sus peores formas, localizando en los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias las políticas y planes de lucha contra la pobreza, asegurando su acceso y permanencia en la escuela, como garantía de su participación en un proceso de desarrollo sostenible".
- "Promover reformas legislativas que tipifiquen todas las conductas delictivas vinculadas a la explotación sexual de personas menores de 18 años, propiciando la formulación y aplicación de códigos de conducta, regulaciones claras para el sector turismo, incluyendo campañas de movilización y sensibilización social con el objetivo de avanzar en una cultura de tolerancia cero".

***V Reunión Ministerial, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2003.***

- "La erradicación progresiva del trabajo infantil, eliminando de manera inmediata sus peores formas y regulando y protegiendo el trabajo de las y los adolescentes, como lo establecen los Convenios 138 y 182 de la OIT".

***VI Reunión Ministerial, San José, Costa Rica, 2004.***

- "Promover el efectivo cumplimiento de la normativa vigente, diseñar y aplicar- según corresponda- en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y con otras Convenciones y Convenios pertinentes, una política nacional y un Plan de Acción, para la protección integral de la niñez y de la adolescencia, que incluya acciones contra la violencia, el maltrato, el abuso, la explotación sexual comercial, la explotación laboral, el trabajo infantil, la trata, el tráfico y cualquier otra situación que pueda ser peligrosa, entorpecer su educación, ser nociva para su salud y para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y mejorar los controles migratorios de personas menores de edad".

***Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño<sup>13</sup>***

- **Recomendación No. 48** "El Comité recomienda al Estado Parte que continúe tomando medidas efectivas, con la asistencia técnica y económica de IPEC-OIT, para eliminar los trabajos infantiles prohibidos, en particular en las áreas rurales en donde el fenómeno tiene una prevalencia mayor, además de diseñar programas específicos para continuar combatiendo el trabajo infantil".
- **Recomendación No. 50** "El Comité acoge y avala las recomendaciones realizadas por IPEC-OIT sobre la explotación sexual comercial de personas menores de edad presentado en abril del 2002, mediante las cuales el Estado Parte debe comprometerse

---

<sup>13</sup> Recomendaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño, Ginebra, 2005, al informe de Seguimiento y Cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, presentada por el Gobierno de Costa Rica, Mayo, 2005. Selección de las recomendaciones relativas a la explotación económica y sexual de niñas, niños y adolescentes.

a promover y desarrollar políticas universales que se orienten directamente a modificar los factores sociales, económicos e ideológicos que contribuyen a la vulnerabilidad de la explotación sexual de las personas menores de 18 años y a fortalecer las sanciones de quienes cometen este crimen; promover y desarrollar programas intersectoriales e interinstitucionales para llevar a cabo una prevención temprana y para brindar asistencia a niñas y adolescentes expuestas al riesgo de la explotación sexual o que ya han sido víctimas; promover y desarrollar programas de atención integral apropiadas para las víctimas; reformar la legislación para adecuar los estándares penales en concordancia con la Convención de los Derechos del Niño y con la Convención 182 de la OIT, así como asignar mayores recursos presupuestarios dedicados específicamente a combatir la explotación sexual. Para el desarrollo de estos programas el Comité recomienda la participación voluntaria de personas adolescentes que han sido víctimas de la explotación sexual. El Comité además recomienda que el Estado Parte tome las medidas adecuadas para el fortalecimiento del papel del Patronato Nacional de la Infancia y del Ministerio de Trabajo mediante la asignación de recursos específicamente para combatir el trabajo infantil, particularmente en el sector “informal”. Finalmente, el Comité recomienda que el Estado Parte aporte información en su próximo informe periódico, sobre las medidas adoptadas concretamente para la protección de las niñas, niños y adolescentes que trabajan en labores domésticas”.

- **Recomendación No. 51.** “El Comité lamenta la falta de información sobre niños, niñas y adolescentes en calle según el informe presentado por el Estado Parte, por cuanto aparentemente es un hecho que la presencia de la niñez en las calles se ha incrementado. Esta preocupación se acentúa ante un elevado número de niños, niñas y adolescentes en situación de calle adictos a las drogas, quienes también son víctimas de la explotación sexual”

*Metas del Milenio. Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, EUA, 2000.*

- Entre los años 2000 y 2015, disminuir a la mitad la proporción de personas cuyo ingreso sea menor de un dólar por día.
- Entre los años 1990 y 2015, disminuir a la mitad, la proporción de personas que sufren de hambre
- Asegurar que para el año 2015 todos los niños y las niñas puedan terminar la educación primaria.
- Eliminar las disparidades de género en la educación primaria y secundaria para el año 2005 y para todos los niveles de educación para el año 2015.
- Entre 1990 y el año 2015, reducir en dos tercios la tasa de mortalidad de los niños y niñas menores de 5 años.
- Entre 1990 y el año 2015, reducir en tres cuartos la mortalidad materna.
- Para el año 2015 revertir la tendencia de expansión del VIH-SIDA.
- Para el año 2015 revertir la tendencia de la malaria y otras enfermedades importantes.
- Integrar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y programas del país, a fin de revertir la pérdida de los recursos ambientales.

- Para el 2015, reducir a la mitad la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable.
- Haber alcanzado para el 2020, un significativo mejoramiento de las condiciones de vida de por lo menos 100 millones de personas que viven en barriadas marginales.
- Desarrollar un sistema financiero y comercial predecible, con reglas claras, abierto y no discriminatorio.
- Atender las necesidades especiales de los países menos desarrollados.
- Tratar comprensivamente los problemas de la deuda de los países en desarrollo a través de medidas nacionales e internacionales que hagan posible la sostenibilidad en el largo plazo.
- En cooperación con los países en desarrollo, impulsar e implementar estrategias para el trabajo permanente, digno y productivo de las y los jóvenes.
- En cooperación con las compañías farmacéuticas, proveer medicamentos esenciales a precios accesibles en los países en vías de desarrollo.
- En colaboración con el sector privado, facilitar la disponibilidad de los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de información y comunicación.

#### ***2.2.b. Compromisos Morales o Declarativos***

##### ***X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Panamá, Ciudad de Panamá, 2000, en su declaración acordaron y se comprometieron a:***

- “Instar a los países, que aún no lo han hecho, a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar o adherir al Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, el Convenio 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y la Convención de la Haya sobre la Protección de los Niños y Cooperación en Materia de Adopción Internacional y a la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores”.
- “En el marco de esta Cumbre dedicada a la niñez y la adolescencia, reafirmamos la voluntad de continuar trabajando conjuntamente en el desarrollo de programas y proyectos que promuevan, entre otros, la educación y la utilización de la ciencia y la tecnología para beneficio de las presentes y futuras generaciones. En este contexto, respaldamos las iniciativas relacionadas con la implementación de políticas para el fortalecimiento de los derechos y capacidades de la niñez y la adolescencia”.
- “Encomendamos a la SECIB que, teniendo presente los resultados alcanzados en esta X Cumbre y en la II Conferencia de Ministras, Ministros y Altos Responsables de la Infancia y la Adolescencia, elabore una Agenda Iberoamericana para la Niñez y la Adolescencia, que refleje las prioridades identificadas y la posición común de las naciones iberoamericanas”.

***Cumbre de las Américas, Declaración de Nuevo León, Monterrey, México.*** Con ocasión de esta Cumbre, celebrada en el año 2004, se citan algunos de los principales compromisos adquiridos, los cuales están directamente relacionados con el tema:

- "Reconocemos que la superación de la pobreza, el hambre y la desigualdad social son grandes retos que enfrentan muchos países del Hemisferio en el siglo XXI. Estamos convencidos de que las políticas económicas y sociales coordinadas e integradas son un requisito para el éxito en el combate a la desigualdad de oportunidades y la marginación, y que tales políticas son pilares fundamentales para edificar una sociedad más justa. Enfatizamos que el trabajo, el empleo y el ingreso son esenciales para una política social incluyente".
- "Reiteramos que el empoderamiento de la mujer, su plena e igualitaria participación en el desarrollo de nuestras sociedades y su igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo son fundamentales para la reducción de la pobreza, la promoción de la prosperidad económica y social y el desarrollo sostenible centrado en el ser humano. Reafirmamos nuestro compromiso de continuar promoviendo la igualdad y equidad de género y los mandatos de las Cumbres de las Américas en esta materia".
- "Destacamos la importancia de la cooperación entre países de origen, tránsito y destino para asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, y la observancia de las leyes laborales aplicables a ellos, de conformidad con los compromisos asumidos en las Cumbres de Santiago y de la Ciudad de Québec. Apoyamos la adopción de programas de migración ordenada como factor de desarrollo económico y social, y cooperaremos en el combate a la trata de personas, que afecta especialmente a mujeres y niños".
- "Estamos comprometidos con los principios del trabajo decente establecidos por la Organización Internacional del Trabajo y promoveremos la aplicación de la Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, con el convencimiento de que el respeto de los derechos y la dignidad de los trabajadores es un elemento esencial para alcanzar la reducción de la pobreza y el desarrollo social y económico sostenible de nuestros pueblos. Adicionalmente, acordamos tomar medidas para combatir las peores formas de trabajo infantil. Reconocemos y apoyamos la importante labor de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo para alcanzar estos objetivos vitales".
- "Nos comprometemos a mantener un esfuerzo sostenido para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales, al promover las inversiones y crear un entorno favorable para el mejoramiento sostenible de la agricultura, a fin de que contribuya al desarrollo social, la prosperidad rural y la seguridad alimentaria. En este contexto, apoyamos la aplicación del Plan de Acción "AGRO 2003-2015" para la Agricultura y la Vida Rural de las Américas, adoptado por la Segunda Reunión Ministerial de Agricultura y Vida Rural, llevada a cabo en la Ciudad de Panamá en noviembre de 2003"

***Declaración de los Niños y Niñas Congreso Mundial de Niños y Niñas sobre Trabajo Infantil, Florencia, Italia 10 al 13 de Mayo, 2004.***

- Los gobiernos deben escuchar a los niños y niñas. Los gobiernos tienen que dar prioridad a los temas que se refieren a los niños e incluimos en la toma de decisiones que afectan nuestras vidas.
- Los gobiernos deben criminalizar el trabajo infantil pero no deberían criminalizar a los niños. Los niños y niñas son víctimas del trabajo infantil. Tienen que crear o implementar leyes que penalicen fuertemente a los adultos que en su propio beneficio abusen de ellos. Los gobiernos deben apoyar a los niños y niñas cuando denuncien ante la justicia que son abusados o usados como niños trabajadores y ofrecerles una defensa gratuita. Los niños y niñas deberían poder denunciar a la gente que han

abusado de ellos sin tener miedo a que eso les vaya a causar algún problema. Más aún, esos niños y niñas deben ser rescatados y rehabilitados.

- Los gobiernos deberían fomentar el trabajo de los adultos. Los adultos son los que tienen que trabajar y así tendrán suficiente dinero para no tener que poner a trabajar a los niños. Los derechos de los adultos como trabajadores tienen que ser respetados, entre ellos su derecho a sindicalizarse en sus puestos de trabajo, porque la unión puede protegerles de condiciones de trabajo peligrosas, y sus derechos a tener un salario mínimo. Es importante que los adultos sean protegidos como trabajadores y así los niños y niñas no tendrán que trabajar.
- Los gobiernos deben crear un Plan Nacional de Acción para acabar con el trabajo infantil. Estos planes se deben hacer con los niños y niñas.
- Los gobiernos no sólo tienen que trabajar con otros gobiernos sino que también tienen que trabajar con la sociedad civil y los sindicatos para ser más efectivos. Por su parte, la sociedad civil debe entender las demandas de los niños y niñas y trabajar con nosotros para vigilar a los gobiernos de cerca para que no nos vuelvan a fallar de nuevo. Las ONG también tienen que usar los recursos que les han sido otorgados para los niños en forma honesta y asegurar que les lleguen directamente a ellos.

***Compromisos Derivados del Plan Intersindical en Materia de Trabajo Infantil, 2004. ICAES, Costa Rica (CMTC, CTRN y CGT)***

- Redactar una propuesta de política sindical para que el tema de la niñez y Adolescencia con énfasis en Trabajo Infantil, se contemple dentro de los estatutos y políticas de la CTRN y CGT.
- Presentar la política de acción intersindical sobre erradicación del trabajo infantil en el ámbito nacional y regional.
- Crear una instancia organizacional que ejecute las políticas sobre el fenómeno socioeconómico de trabajo infantil.
- Solicitar la designación de responsables para asumir el tema por cada una de las organizaciones base.
- Lograr que el 80% de la dirigencia de nuestras organizaciones conozcan los instrumentos de la legislación nacional incluyendo la Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia y el II Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y para la Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras.
- Niñez y Adolescencia deben ser contenido en todos los programas de la CTRN.
- Informar a todas las organizaciones afiliadas y a la ciudadanía en general y fortalecer los mecanismos de comunicación hacia la opinión pública.
- Establecer una red Intersindical de seguimiento y monitoreo de carácter interinstitucional, sobre los avances de los compromisos institucionales en el marco del II Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la eliminación de las PFTI, La Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia.

- Participar y brindar información en el marco de la Memoria que el país debe presentar a la OIT en materia del Cumplimiento del Convenio 182<sup>14</sup>.

Con las transcripciones anteriores se ha querido ilustrar la amplia gama de compromisos que en materia de trabajo infantil se han emitido, además de las obligaciones existentes, relacionadas con el marco legal con que el país se ha comprometido. Elementos todos que tienen que convertirse en el sustento de las políticas que se formulen y base de los programas que se diseñen, incluyendo la correspondiente asignación de recursos para su puesta en ejecución.

***Principales Acuerdos de la Primer Conferencia Regional Tripartita sobre Trabajo Infantil, Cartagena, Colombia, 1997.***

- Reiterar nuestro compromiso en torno al reconocimiento y aplicación de los derechos de la infancia, como fundamento de los derechos humanos.
- Expresar nuestro rechazo a las formas más intolerables de trabajo infantil como el empleo de niños y niñas en condiciones similares a la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio, incluidas la servidumbre en general y por deudas, la utilización de niños en la prostitución, la producción de materiales o espectáculos pornográficos, la producción o el comercio de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en trabajos peligrosos y arriesgados, en labores de sustitución del trabajo adulto, así como del trabajo de niños y niñas de muy corta edad.
- Promover desde nuestros respectivos campos de acción, el crecimiento económico y de la inversión social, que redunde en beneficio directo del desarrollo, en particular en la mitigación de la pobreza, en la distribución equitativa de oportunidades y en la educación universal.
- Redoblar nuestro esfuerzo de erradicar progresivamente el trabajo infantil a través del desarrollo de estrategias que favorezcan la participación de los diferentes actores sociales, el desarrollo de los Planes Nacionales de Acción y su puesta en marcha:
- Creación de Comités Nacionales para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil como escenario propicio para la participación coordinada de los diferentes actores sociales en la formulación y el desarrollo de políticas públicas referidas a la erradicación progresiva del trabajo infantil. Dichos Comités se constituirán a iniciativa de los Ministerios de Trabajo y con la activa participación de otras instancias del sector público competentes, de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de algunas Organizaciones No Gubernamentales.
- Promoción de cambios culturales de tal manera que se informe, sensibilice y comprometa a la sociedad en su conjunto con el respeto a los derechos de la niñez y el ejercicio de una adultez responsable con las poblaciones infantil y juvenil.
- Promover dentro de los afiliados a las Organizaciones de Empleadores y Trabajadores políticas y programas tendientes a erradicar las formas más intolerables de trabajo infantil.
- Establecer o fortalecer instancias de coordinación e intercambio de experiencias a nivel regional y subregional, propiciando talleres, seminarios o asistencia técnica específica para instituciones gubernamentales, de empleadores, de trabajadores y para organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto el tema de los niños y niñas trabajadores.

---

<sup>14</sup> Además de contemplar el Convenio 138. Se debe recordar que ambos convenios fueron promovidos por las organizaciones de trabajadores y trabajadoras.

- Realizar periódicamente una reunión regional, con sede rotatoria, para analizar los resultados y avances de los acuerdos establecidos entre los diferentes países. Crear una Secretaría Pro- Témpore a cargo del Gobierno del País sede de la última reunión, con las siguientes funciones: 1) seguimiento y avances de los países. 2) Enlace con la preparación del siguiente encuentro Iberoamericano.

***Objetivos de la Declaración Tripartita sobre Trabajo Infantil, Oslo, 1997***

1. La finalidad principal es la eliminación efectiva del trabajo infantil.
2. El objetivo es proteger a los niños y niñas contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o dificultar su educación o ser perjudicial para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
3. Ha de otorgarse prioridad a la inmediata separación de las personas menores de edad de las formas más intolerables (extremas) de trabajo infantil y a la rehabilitación física y psicológica de quienes estén implicados. De acuerdo con tales medidas, se facilitarán alternativas adecuadas para esos niños, niñas y sus familias.
4. Los países han de derivar progresivamente hacia la erradicación de toda actividad laboral realizada por niños y niñas en edad escolar (dependiendo la edad de la legislación de cada Estado), con inclusión de cualquier actividad que dificulte el desarrollo y la educación de la persona menor de edad.

***CIOSL-ORIT Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Costa Rica, 2005.***

La CIOSL - ORIT ha asumido un compromiso con relación a la prevención y erradicación del trabajo infantil, tal como queda expresado en la Resolución adoptada en el XV Congreso realizado en Washington – Estados Unidos del 24 al 26 de Abril de 2001 en lo que refiere a la posición del Movimiento Sindical de las Américas.

Reafirmando lo planteado en la Resolución ha creado el Grupo de Trabajo Continental por la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el marco de la Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo, realizado los días 6 y 7 de mayo de 2004 en la ciudad de San José de Costa Rica.

El Grupo de Trabajo Continental por la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil tiene como objetivo el tratamiento y seguimiento de la evolución del problema en el continente para proponer acciones sindicales e impulsar políticas conjuntas que apunten a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Sus líneas de trabajo están dirigidas a:

- Impulsar políticas de empleo y trabajo.
- Consolidar y fortalecer la articulación institucional en el ámbito nacional y por regiones.
- Elaborar propuestas para la adecuación normativa.
- Exigir la creación de sistemas nacionales de monitoreo e inspección sobre trabajo infantil articuladas con las distintas instancias institucionales gubernamentales y no gubernamentales.

- Ampliar la movilización social.
- Incorporar el tema de la erradicación del trabajo infantil en los programas sociales públicos.
- Fortalecer el nivel local para la intervención.
- Desarrollar propuestas organizativas para el trabajo de los adultos.

Para dar cumplimiento a lo expuesto se plantea jerarquizar el tratamiento y conocimiento de la problemática del trabajo infantil, otorgándole una mayor institucionalidad dentro de la organización sindical. Estableciendo como **Objetivo general:** Articular y fortalecer acciones sindicales en el continente para contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

En el marco del Plan Continental aprobado en dicha oportunidad se establecieron los siguientes cuatro ejes estratégicos para la acción Sindical:

***Eje Estratégico 1. Fortalecimiento Sindical***

Generar un proceso de institucionalización en todos los niveles de las organizaciones sindicales, continental, regional y nacional, para el tratamiento de la problemática del trabajo infantil.

***Eje Estratégico 2. Aplicación Normativa***

Promover la ratificación y aplicación efectiva de los Convenios 138 y 182 de la OIT en materia de trabajo infantil.

***Eje Estratégico 3. Incidencia Política***

Promover políticas públicas y programas sociales dirigidos a los sectores más vulnerables, que garanticen los Derechos de niños, niñas y adolescentes y sus familias.

***Eje Estratégico 4. Movilización Social***

Promover campañas sindicales de movilización y toma de conciencia sobre la importancia de prevenir y erradicar el trabajo infantil.

***2.3. Elementos Conceptuales en que se Sustentan las Políticas***

Teniendo en mente que lo que está en juego son los derechos humanos de la niñez y de la adolescencia, la definición de las políticas se orientan a contribuir al logro de: la universalidad en cuanto a la creación de oportunidades y acceso a los servicios; a la progresividad e irreversibilidad en el logro de las metas que se han propuesto; la irrenunciabilidad de los derechos de manera que todas las personas conozcan y comprendan el marco jurídico existente y exigir el cumplimiento y respeto de sus derechos. Así como a velar por la interdependencia e interrelación de unos derechos con otros, por cuanto un derecho no está debidamente garantizado, los otros pueden estar en peligro o verse amenazada su garantía.

Consecuentes con el marco legal que el país ha adoptado, las políticas que se han diseñado y que se pondrán en ejecución, tienden a convertir a la Confederación Rerun Novarum en una instancia que asume la responsabilidad central de velar para que las Instituciones Gubernamentales cumplan con los fundamentos rectores de los derechos humanos y contribuyan efectivamente a: 1) garantizar el respeto de los derechos humanos y la promoción de la igualdad de oportunidades; 2) lograr que toda la población tenga acceso a la protección social requerida en concordancia con los diferentes tipos de vulnerabilidades; 3) a la búsqueda de la justicia social y a la equidad; 4) se logre el respeto al pluralismo y la diversidad cultural y 5) se tome conciencia en cuanto a la corresponsabilidad y a la

solidaridad nacional requerida para prevenir y eliminar el trabajo infantil, particularmente de sus peores formas, velando por la aplicación correcta de los procedimientos establecidos para la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras incluyendo su derecho a la educación.

Teniendo en mente que un grupo importante de la sociedad aún considera el trabajo infantil como una fase normal del proceso de crecimiento porque piensan que trabajar a una edad temprana es la mejor forma de educar y preparar a sus hijos e hijas para la vida en comunidad, incluso tolerando algunas situaciones abusivas como medio para instruirlos acerca de "la realidad de la vida", para que aprendan a respetar el poder y la autoridad y a conocer su lugar en la jerarquía social como parte de los procesos de socialización y de los patrones culturales prevalecientes.

Además, con frecuencia, son los mismos niños y niñas quienes se resisten a cualquier esfuerzo tendiente a retirarlos del trabajo infantil por cuanto éste les aporta un ingreso, que por pequeño que sea, puede parecerles preferible a las opciones educativas, o bien porque el trabajo les da impresión de estar creciendo; y se sienten orgullosos de poder ayudar a sus familias, aunado al hecho de que muchos niños y niñas que trabajan no se consideran víctimas, sino que asumen una responsabilidad mediante la cuál se ganan el respeto de sus familiares, de sí mismos y de la colectividad, adoptando actitudes de adulto que a ellos no les corresponde; es necesario que las instituciones adopten medidas para crear condiciones que permitan cambiar los hábitos que no debieron haber perdido.

El ***trabajo infantil y adolescente*** es aquel que aunque sea permitido por los padres o las madres exigen:

- Muchas horas de trabajo que limitan el tiempo necesario para cumplir con sus estudios y sus tareas escolares, afectando su rendimiento.
- Grandes esfuerzos físicos y mentales donde los niños, niñas y las personas adolescentes se ven sometidas a presiones, con lo que ponen en riesgo su salud física y mental.
- Permanecer en ambientes no saludables y con peligros de contaminación que requieren mucho gasto de energía y fuerza.
- Tareas en las que tienen que asumir muchas responsabilidades que son muy pesadas para su edad y madurez.
- Actividades en las que se les explota, ya sea porque no se les reconoce el trabajo que desempeñan, no se les paga lo que acuerda ley y no se respetan sus derechos humanos, especialmente los derechos laborales.
- Ocupaciones que les impiden o limitan el tiempo para el descanso y la recreación.
- Labores en las que se pone en peligro su integridad física, particularmente en las que se utilicen para el comercio de productos prohibidos o adquiridos de manera ilegal.
- La exigencia de aportar una determinada cantidad de dinero diaria para el mantenimiento de sus familias, y si no cumplen son castigados/as y maltratados/as física o emocionalmente.

Se definen como ***actividades formativas para la vida*** aquellas en las que los padres y las madres, respetando los derechos de sus hijas e hijas buscan:

- Enseñar con cariño y paciencia la importancia de compartir las tareas domésticas, como parte de las responsabilidades familiares.
- Realizar actividades de acuerdo con su edad y madurez y sin sustituir las responsabilidades de las personas adultas.
- Ocupaciones livianas, que más bien pueden servir de entretenimiento, sin que se sacrifiquen las posibilidades para el estudio y la recreación.

- Tareas en las que no se les exponen a situaciones de explotación o que pongan en peligro su salud.
- Actividades que beneficien a toda la familia y que no atenten ni violenten los derechos humanos y se tomen como responsabilidades compartidas dentro del hogar.

Según el Convenio 182, se definen como formas de trabajo infantil que deben ser abolidas de inmediato las siguientes:

- el trabajo forzoso u obligatorio;
- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, actividades que para el caso de Costa Rica están tipificadas como delito y sancionadas por ley;
- la utilización, el reclutamiento o la oferta para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.
- Peores formas de trabajo que tienen que ser erradicadas para todas las personas menores de 18 años.

Las políticas que se han diseñado comprenden la adopción de los siguientes enfoques y perspectivas:

- § **Equidad de Género:** remite al compromiso de introducir la perspectiva de género en todas intervenciones públicas que se diseñen de manera que se avance hacia la igualdad y la equidad entre los géneros, la no discriminación entre hombres y mujeres, entre personas menores de edad y adultos, entre diferentes grupos sociales y étnicos, y evitar situaciones injustas y onerosas para algunos de miembros de la familia, particularmente entre las niñas y las adolescentes.
- § **Ciclo de Vida:** mediante este enfoque se busca que al momento de diseñar y poner en ejecución diferentes acciones, se introduzcan medidas particulares según cuatro etapas de vida que han sido adoptadas: primera infancia referida a niñas y niños con edades inferiores a los cinco años de edad; escolares en la que se incluyen niños y niñas con edades entre los 5 y menores de 12 años de edad; adolescentes con edades entre los 12 y menores de 15 años y jóvenes adolescentes con edades de 15 a menos de 18 años. Etapas en que el trabajo infantil y adolescente tiene diferentes connotaciones y consecuencias.
- § **Riesgo y Exclusión:** se refiere el compromiso asumido de brindar a las familias en situaciones de riesgo, vulnerabilidad y exclusión, las herramientas, oportunidades y condiciones que les permita enfrentar de manera exitosa cualquier tipo de riesgo o vulnerabilidad al que se puedan ver expuestas y evitar con ello profundizar condiciones adversas que incentiven el trabajo infantil y adolescencia. Se incluye en este enfoque las medidas preventivas en materia de fenómenos naturales y emergencias.
- § **Entorno y Diversidad Cultural:** cuya consideración implica por una parte, una clara comprensión y respeto sobre los procesos y patrones culturales existentes, y por otra, el reconocimiento de aquellas prácticas que requieren ser modificadas de manera que se erradiquen actitudes, estereotipos o discriminaciones que tienden a perpetuar el trabajo infantil. Lo anterior también comprende la necesidad de tener presente que no todos los niños, niñas y personas adolescentes trabajadoras y sus familias, son iguales, se trata de familias diversas, de personas con diferencias y necesidades no homogéneas, que varían, entre otros factores, en función de sus creencias, expectativas, temores, edad, género, lugar de procedencia, e información que poseen, que hacen que en cada caso sea diferente

la forma en que piensan, actúan, se relacionan y viven. Este fundamento obliga también a darle una atención especial a la niñez y adolescencia que pertenecen a diferentes grupos étnicos.

- § **Equidad social y económica:** la búsqueda de la equidad compromete a las instituciones públicas y privadas a crear oportunidades para que todas las niñas, niños y adolescentes puedan alcanzar su pleno desarrollo sobre la base de la justicia distributiva. Ello supone una distribución de recursos financieros, técnicos y humanos basada en las particularidades tanto individuales como colectivas. En un contexto de agudas disparidades, la búsqueda de la equidad no implica repartir a todos por igual, porque al haber puntos de partida tan diferentes se mantendrían las disparidades. Significa, beneficiar prioritariamente a los más desprotegidos y vulnerables con el objetivo de buscar la igualdad de oportunidades. En ese sentido se entiende como la obligación de la sociedad de promover la riqueza del país y al Estado como garante de la redistribución equitativa de los frutos del desarrollo entre todas las personas, especialmente entre aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de exclusión y riesgo. Este principio específico es el que da fundamento a la selección de aquellas familias o personas que se encuentran en condiciones de pobreza, riesgo y exclusión.
- § **Sustentabilidad, Sostenibilidad e Integralidad:** requiere que las acciones que se emprendan sean vistas como parte de un proceso, no aisladas ni discontinuas, demandando de una planificación y programación tanto de corto como de mediano y largo plazo, así como de un compromiso de trabajo permanente y sistemático, con la correspondiente asignación de los recursos presupuestarios. Significa el compromiso de adoptar un enfoque sistémico que permita conocer, interpretar y definir acciones para la solución de los problemas que enfrentan las niñas, niños y adolescentes trabajadoras y sus familias, contando para ello con la participación activa de todas las instancias públicas y privadas, incluyendo a las familias, a las mismas niñas, niños y adolescentes trabajadoras.
- **Coordinación y Complementariedad:** teniendo en mente las funciones que el Código de la Niñez y la Adolescencia, le asigna al Patronato Nacional de la Infancia, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social así como a otras instituciones e instancias y lo que otras leyes conexas establecen, se adquiere el compromiso de contar con el establecimiento de los mecanismos y procedimientos de trabajo interinstitucional e intersectorial necesarios, que garanticen el trabajo coordinado y complementario, así como el diseño de los instrumentos mediante los cuales realizarán el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las políticas. Ello será posible mediante dos procedimientos: el seguimiento que se haga en el seno del Comité Nacional en cumplimiento del II Plan Nacional de Acción, y de las medidas que al interno de la Confederación que se adopten para cumplir con las políticas definidas en este documento.

### ***Principios y Características de los Derechos Humanos***

Igualmente, al aplicar las políticas se tiene que tener presente el respeto de los principios o características de los derechos humanos:

**Universalidad** los derechos humanos son universales, lo que significa que corresponden a todas las personas sin excepción de ninguna naturaleza, implica además eliminar todas las barreras que impiden el ejercicio al derecho en condiciones dignas. Por tanto, no son aceptables aquellas acciones u omisiones negadoras de derechos, bien por razones originadas en situaciones de inequidad económica y social, bien por razones de género, etnia, nacionalidad, discapacidad, etárea y otras.

**Progresividad e irreversibilidad:** los derechos humanos no son estáticos, sino que evolucionan progresivamente a los largo del tiempo; una vez alcanzados determinados

logros, éstos son irreversibles. Al respecto se ha dicho que conforme se avanza en la satisfacción de las necesidades básicas, se generan nuevas demandas para las cuales el Estado debe de estar preparado y ofrecer respuestas institucionales. También significa que el logro de las metas que se establezcan no serán suficientes sino hasta que se haya logrado el cien por ciento de la cobertura o acceso total a los programas, servicios y beneficios existentes.

•**Irrenunciabilidad:** Las personas no pueden renunciar a sus derechos, ni el Estado arrebatarlos, ello implica que los derechos humanos no pueden estar sujetos a negociaciones que menoscaben su vigencia. En ese sentido es esencial que todas las personas conozcan y comprendan el marco jurídico existente de manera que puedan exigir el cumplimiento y respeto de sus derechos.

•**Interdependencia:** Ello supone la interrelación de unos derechos con otros, así como la no jerarquización de un derecho con respecto a otro, por cuanto el disfrute de algún derecho humano o libertad fundamental no pueden justificar la negación de otros. También implica que cuando un derecho no está debidamente garantizado, los otros pueden estar en peligro o verse amenazada su garantía.

### ***Principios Fundamentales de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:***

- Los mejores intereses de las niñas, niños y personas adolescentes
- Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho
- Responsabilidad primordial y paritaria de padre y madre en la crianza y el desarrollo integral de sus hijas e hijas.
- Respeto a la vida y al desarrollo integral en cada una de las etapas de su ciclo vital
- Autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos.
- Libertad de pensamiento, participación, opinión y acción.

### ***Libertades Fundamentales***

- La libertad de la discriminación por motivo de género, raza, origen étnico, origen nacional o religión.
- La libertad del temor, de las amenazas contra la seguridad personal, de la tortura, de la detención arbitraria y otros actos violentos.
- La libertad para participar en la adopción de decisiones, expresar opiniones y formar asociaciones.
- La libertad de la carencia o de la pobreza, para poder disfrutar de un nivel de vida decoroso.
- La libertad para desarrollarse y hacer realidad el potencial humano de cada persona. • La libertad de la injusticia y las violaciones del imperio de la ley.
- La libertad de tener un trabajo decoroso, sin explotación

Las definiciones acotadas, así como las perspectivas y los principios antes reseñados, se convierten en elementos conceptuales orientadores para todas las acciones que se emprendan en la lucha para la erradicación del trabajo infantil, con énfasis en su prevención.

### **Capítulo III: Políticas**

Entendiendo el carácter multidimensional del problema del trabajo infantil, las propuestas de políticas para el fomento del empleo y el trabajo decente son parte consustancial de las iniciativas para la erradicación del trabajo infantil, así como de políticas de estado para el apoyo integral y fortalecimiento de las familias. Ello en el entendido de que los niños y niñas y adolescentes no se verían presionados a trabajar, en la medida en que la economía y la sociedad aseguren empleos de calidad para hombres y mujeres adultos, se propicien las condiciones adecuadas para reducir al mínimo la pobreza y se propicien cambios socio culturales que tienden a perpetuar prácticas relacionadas con la explotación de las niñas, niños y adolescentes.

Las políticas que se detallan a continuación se han elaborado teniendo en mente algunos vacíos detectados en la parte diagnóstica, así como en las responsabilidades que el país ha adquirido en el marco de la legislación vigente y de los compromisos que se han asumido en diferentes eventos regionales a internacionales. Su enfoque parte del reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que demandan el cumplimiento de los principios que orientan los derechos humanos de todas las personas y pueblos del mundo.

Se desea reiterar que las políticas no son estáticas, tienen que ser permanentemente revisadas y adecuadas a la realidad cambiante del entorno nacional y en respuesta también a los logros que se vayan alcanzando en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, en particular de sus peores formas.

Se ha puesto particular atención a las recomendaciones emanadas de la Organización Internacional del Trabajo en cuanto a aquellas políticas, medidas y acciones en las que las Organizaciones Sindicales pudieran tener una especial incidencia para garantizar el cumplimiento particularmente de los Convenios 138 y 182 y de la Convención de los Derechos del Niño, en el marco del II Plan Nacional para la Prevención, Erradicación de Trabajo Infantil y para la Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras, 2005-2010.

#### **3.1. Area de Información, Sensibilización, Formación y Comunicación.**

- § Se incrementará la conciencia social entre las personas afiliadas a la Confederación Rerun Novarum, dirigentes locales, padres y madres de familia y población en general en favor de una cultura de promoción y garantía de los derechos de los niños y niñas y especialmente para la prevención y la erradicación del trabajo infantil y la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.
- § En el nivel nacional y local se aumentará la concienciación y el conocimiento mediante la difusión de información, en forma fácilmente comprensible para todas las personas, sobre la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales que el país ha ratificado, en materia de trabajo infantil, para lo que se diseñarán programas permanentes de formación y se participará activamente en campañas educativas.
- § Se continuará incentivando en el seno de Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica (CDN), y en la Asamblea Legislativa, la revisión y adecuación del marco normativo nacional, a fin de adecuarlo cada vez en mayor grado al espíritu y al texto de la legislación internacional sobre la materia, se

colaborará en la concertación con los interlocutores sociales de una reglamentación apropiada que defina los trabajos y las actividades consideradas peligrosas para los niños, niñas y adolescentes y se velará para que la legislación se cumpla.

- § Se continuará participando en la actualización y revisión permanente de la reglamentación o formulación de una ley relativa en la definición que el país adopte en cuanto a las “peores formas de trabajo infantil” así como en cualquier consulta tripartita que se realice para el cumplimiento de los Convenios 138 y 182, aprovechando las oportunidades que ofrecen estas consultas para fortalecer el tripartismo y el diálogo social.
- § En la definición de las peores formas de trabajo infantil la Confederación buscará el asesoramiento adecuado, por ejemplo de los sindicatos de la minería, la construcción, la pesca, la industria química, la industria manufacturera, el transporte y el sector de los servicios. Prestando asimismo atención al trabajo peligroso en el sector informal, por ejemplo en el servicio doméstico y la agricultura, donde también los niños, niñas y adolescentes están expuestos a herramientas y procesos técnicos peligrosos, a sustancias peligrosas, a trabajar un número de horas excesivo, a estar obligados a permanecer en los locales del empleador y a sufrir abusos de orden físico, psicológico y sexual.
- § Se contribuirá en la promoción de cambios en la percepción e incrementará la concienciación social, especialmente en el nivel local, informando, educando y sensibilizando a padres e hijos, profesores, comunidades y sociedad en general, con respecto a los derechos de las niñas y niños, especialmente el derecho a la educación y a la protección contra todas las formas de explotación.
- § Se velará para que se tome conciencia y se forme y capacite a la población nacional, y en particular a las y los funcionarios públicos para que: a) tengan claridad en cuanto al significado real del trabajo infantil; b) las responsabilidades que en su prevención y atención tienen que asumir la mayor parte de las instituciones y organizaciones nacionales, y c) la sensibilización y motivación que comprende el compromiso de las más altas autoridades tanto en el nivel nacional como cantonal.
- § Se dará amplia difusión y se buscará incidir en el Comité Directivo Nacional (CDN) para que el “Plan Nacional para la Prevención, Erradicación del Trabajo Infantil y para la Protección de las Personas Adolescentes Trabajadoras 2005-2010” se cumpla, dándole particular énfasis a la erradicación de las modalidades más intolerables o extremas de trabajo infantil. Para ello se solicitará a la instancia técnica que el Ministro de Trabajo y Seguridad haya designado, para que anualmente presente un informe de avances o limitaciones en cuanto al cumplimiento del Plan y se velará para que en el seno del CDN se tomen las medidas necesarias para avanzar en el cumplimiento de las responsabilidades institucionales. Los resultados de estas gestiones y los informes que se generen serán divulgados entre toda la población.
- § Las campañas de sensibilización, información y movilización del movimiento sindical para prevenir y eliminar el trabajo infantil deben abordar el problema en todas sus manifestaciones, prestando la adecuada atención a sus diversas causas y ramificaciones: en la economía formal; en las actividades informales urbanas y rurales; mediante la provisión pública y universal de educación gratuita, obligatoria y de calidad; proporcionando asistencia para mejorar los ingresos familiares; creando y manteniendo una concienciación y un compromiso por parte de la opinión pública; y haciendo campañas para que el gobierno y sus instituciones cumplan con las responsabilidades consignadas en la Convención de los Derechos del Niño, en los Convenios de la OIT N° 138 (Edad mínima de acceso al empleo) y N° 182 (Peores

formas de trabajo infantil) y en el Código de la Niñez y la Adolescencia y para que los empleadores garanticen el respeto de dichos convenios en todas sus operaciones y las instituciones gubernamentales cumplan con sus respectivas responsabilidades.

- § Se continuará con formación en equidad de género, comenzando con las niñas y adolescentes, y se velará por su plena e igual participación en todos los aspectos de la sociedad, incluyendo la toma de decisiones y participación en la educación y el desarrollo económico en todos los niveles. La educación y el mejoramiento de la situación económica de mujeres, adolescentes y de las niñas tiene un efecto positivo en el bienestar de las personas menores de edad en general, y contribuirá a la eliminación del trabajo infantil
- § Se fortalecerán los mecanismos de cooperación tripartita entre el gobierno y las organizaciones de trabajadores y empresarios para reducir el uso de mano de obra infantil, y en la aplicación de legislación laboral en todas las áreas del trabajo, incluyendo el sector agropecuario, el trabajo doméstico, pequeñas empresas y el sector informal de la economía.
- § Se estimulará la acción de otras federaciones y organizaciones sindicales para que participen activamente en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, en particular promoviendo que dichas acciones formen parte integral de sus políticas, programas y actividades regulares y en su aplicación en todos los niveles, y animándoles a promover la concienciación entre sus afiliadas y afiliados y en los ámbitos en que cotidianamente desempeñan sus actividades.
- § Se buscará contribuir a aumentar la concienciación entre las organizaciones empresariales, incluyendo las cooperativas para incorporarlas en la lucha contra el trabajo infantil. Las medidas encaminadas a la eliminación de la demanda de trabajo infantil podrían incluir la identificación de áreas de la cadena de producción donde tiene lugar el trabajo infantil, apoyar el desarrollo de códigos de conducta voluntarios sobre el trabajo infantil, contribuyendo con inversiones financieras y aporte de materiales para el diseño y ejecución de proyectos productivos y de apoyo a las personas menores de edad en situaciones de vulnerabilidad y a sus familias.
- § La Confederación continuará desempeñando actividades conjuntas entre la CIOSL y otras Federaciones Sindicales Internacionales para eliminar la explotación de la mano de obra infantil en las cadenas de suministros globales, particularmente entre los subcontratistas en diversos sectores, tanto en la producción para la exportación como en los servicios y la manufactura destinada al consumo nacional y se redoblarán esfuerzos para lograr poner fin a todo tipo de comercio de productos elaborados con mano de obra infantil.
- § Se establecerán alianzas con las organizaciones no gubernamentales y se apoyarán sus esfuerzos - complementarios de la acción gubernamental- para la prevención y erradicación del trabajo infantil, particularmente en cuanto a la identificación de grupos de familias en situaciones de riesgo y vulnerabilidad y su orientación para que puedan acceder a programas que eviten situaciones de explotación infantil.
- § Se gestionará la cooperación internacional para realizar investigaciones específicas sobre trabajo infantil en aquellos ámbitos en que se requiere contar con mayores conocimientos, prestando la debida atención a la perspectiva de género, particularmente en el sector informal de la economía. Investigaciones que deberán incluir aspectos sociales y económicos y del mercado del trabajo infantil, el impacto de las políticas y de los programas gubernamentales sobre educación y otros temas

relevantes así como la sistematización de experiencias exitosas para poner fin a la explotación de la mano de obra infantil.

- § Se fortalecerán y mejorarán las redes de información e intercambio de experiencias entre confederaciones sindicales nacionales e internacionales. Cuando proceda, se comunicarán las informaciones pertinentes a las autoridades públicas competentes y se realizará un seguimiento y control en cuanto a su respuesta; se intercambiarán informaciones con las organizaciones sindicales internacionales y cuando corresponda, se utilizará el efecto disuasivo de la publicidad.
- § La Confederación solicitará a las organizaciones sindicales considerar la posibilidad de elaborar para sus dirigentes y afiliados, módulos de capacitación sobre mecanismos y medios que pueden utilizar para colaborar en la lucha por la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.
- § Se diseñara un medio informativo para mantenerlos informados sobre los avances en el cumplimiento del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil y sobre acciones hechas por las organizaciones sindicales en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de los Convenios 138 y 182 y de la Recomendación 190.
- § Se buscará estimular a periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación para que contribuyan a la movilización social facilitando información de la más alta calidad, fiabilidad y nivel ético, sobre los factores estructurales que inciden o generan el trabajo infantil y sobre sus nefastas consecuencias para las generaciones del presente y del futuro.
- § A las personas afiliadas a la Confederación Rerun Novarum se les capacitará sobre las implicaciones que tiene el trabajo infantil para estar en capacidad de rechazar categóricamente los argumentos en el sentido de que el trabajo infantil es inevitable, beneficioso a nivel económico, socialmente aceptable o que redunde en beneficio de los niños y niñas que trabajan e inclusive de sus mismas familias. El trabajo infantil constituye un importante impedimento al desarrollo económico, con un enorme costo social y económico y en clara violación de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. Por ello la Rerun Novarum debe continuar oponiéndose a aquellos grupos o sectores que promueven este punto de vista o que justifican la explotación de la mano de obra infantil en cualquier otro modo.
- § La Confederación mantendrá presión entre las instituciones internacionales para asegurarse de que las políticas comerciales, económicas y financieras apoyen la eliminación del trabajo infantil en lugar de reducir el acceso a la educación, la provisión de servicios sociales universales o socaven las normas laborales, factores que empujan a más niños, niñas y adolescentes a abandonar la educación para ponerse a trabajar. Se apoyarán esencialmente campañas en favor de la educación universal, lo cual debe seguir siendo un objetivo prioritario de la Confederación.
- § Por estar el trabajo infantil también directamente vinculado a violaciones de otras normas fundamentales del trabajo, cualquier acción contra el trabajo infantil debe estar estrechamente vinculada con acciones para promover el cumplimiento de todas las normas fundamentales del trabajo.
- § Se buscará contar de manera regular y sistemática con el apoyo técnico y financiero de Agencias, Organismos de Cooperación y el Movimiento Sindical Internacional para lograr que el país y sus instituciones cumplan con la aplicación de la normativa que existe en materia de prevención y erradicación de trabajo infantil. Ello incluye la

gestión de recursos particularmente para la difusión de la legislación tanto entre las personas afiliadas al movimiento sindical, como en las comunidades en el nivel local y regional, además de la realización de actividades de capacitación e información sindical sobre los alcances de dicha legislación.

- § En materia de difusión, información y divulgación se mantendrá el dialogo y la cooperación con otras organizaciones afines con el objetivo de sostener y dar impulso a la lucha para prevenir y erradicar el trabajo infantil, en particular de sus peores formas tal y como se consigna tanto en la Convención de los Derechos del Niño, el Código de Niñez y Adolescencia como en el Convenio 182.
- § Es necesario postular y divulgar con claridad las disposiciones jurídicas vigentes de modo que las personas que cometan abusos o que exploten a los niños, niñas y adolescentes, particularmente en ocupaciones definidas como “las peores formas de trabajo infantil” puedan ser denunciados a la justicia y verificar que reciban las sanciones correspondientes.
- § Los derechos de las personas, familias migrantes y de sus hijas e hijos deben ser también consideradas por la Confederación y se abogará enérgicamente para que esos niños, niñas y adolescentes estén igualmente protegidos por la ley y tengan acceso a los servicios y programas universales tales como la salud, seguridad social y educación.
- § Si se detectan grupos entre los cuales el analfabetismo es alto, se utilizarán métodos de capacitación y formación en derechos no tradicionales, tales como el teatro ambulante, las marionetas, la música, la danza y las representaciones dramáticas que pueden resultar en apropiados medios de comunicación para transmitir mensajes al respecto.
- § En el marco del Convenio 182 y de la Recomendación 190, la Confederación velará por la sensibilización a los padres y madres de familia sobre el problema y las consecuencias que tienen para el crecimiento y desarrollo humano integral de los niños, niñas y adolescentes las ocupaciones calificadas como las peores formas de trabajo infantil. Aparte de la importancia de aumentar el conocimiento de los efectos negativos del trabajo infantil, se prestará especial atención a la sensibilización de los padres y madres respecto de los riesgos físicos, psicológicos y morales específicos así como de las consecuencias ocupacionales que enfrentan los niños que realizan las peores formas de trabajo infantil. Los padres pueden no tener conciencia de la naturaleza y la gravedad de ciertos riesgos profesionales, especialmente los riesgos a largo plazo cuyos efectos pueden no ser visibles inmediatamente.

### ***3.2. Area de Prevención, Protección, Rescate y Reivindicación de Derechos.***

- § Para superar la ausencia de compromisos institucionales en los respectivos Planes Anuales Operativos, se solicitará a la Secretaría Técnica o a la instancia técnica designada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para que al inicio de cada año se informe al CDN sobre los programas o actividades incluidos en los PAO de los Ministerios e Instituciones autónomas que conforman dicho Comité para avanzar en la prevención y erradicación del trabajo infantil, con énfasis en las denominadas “peores formas”.
- § Se velará para que la oferta de acciones específicas que se hayan diseñado e incluidos en los PAO’S por parte de las instituciones del sector público, se

acompañen de las correspondientes asignaciones presupuestarias requeridas para su ejecución.

- § Se continuará insistiendo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la importancia y necesidad de continuar fortaleciendo el sistema de inspección laboral, con especial énfasis en la detección y prohibición de aquellas ocupaciones de alto riesgo, nocivas y perjudiciales para el desarrollo integral de niños, niñas y personas adolescentes en concordancia con la legislación y el reglamento vigente que regula dichas actividades.
- § Se mantendrá un esfuerzo constante ante el Ministro o Ministra de Educación y el Presidente o Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje -quienes forman parte de la Comisión Nacional- sobre la importancia de continuar fortaleciendo las políticas educativas en lo referido al ingreso, permanencia y retención en la educación básica y secundaria y a la apertura de mayores oportunidades para que las niñas, niños y adolescentes acceder a la formación para el futuro ejercicio laboral.
- § Se incentivará el trabajo en redes mediante las cuales las organizaciones sindicales en alianza con organizaciones no gubernamentales, puedan contribuir en la identificación de todos los grupos afectados por el trabajo infantil y solicitar –entre otras instituciones- al Patronato Nacional de la Infancia, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Mixto de Ayuda Social, el diseño y ejecución de estrategias y de programas alternativos de generación de ingresos para esas familias.
- § Se pondrá en ejecución un mecanismo que le permita a la Confederación verificar que particularmente el Patronato Nacional de la Infancia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social amplíen la cobertura de programas de intervención, dirigidos a eliminar inmediatamente las formas más intolerables del trabajo infantil.
- § Se solicitará periódicamente al Instituto Mixto de Ayuda Social y al Patronato Nacional de la Infancia, información en cuanto al número de familias con niños y niñas trabajadoras y el tipo de apoyo que les están brindando a las familias en sus funciones productivas y de crianza. Programas específicamente diseñados para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, estabilidad e incremento de los ingresos de las personas jóvenes y adultas de las familias que se encuentran en situaciones de pobreza.
- § La Confederación se asegurará que durante el proceso de formulación del Plan Nacional de Desarrollo y particularmente del Plan de Lucha Contra la Pobreza -que se elaboran al inicio de cada Administración- en los lineamientos de políticas que se formulen y que tengan como objetivo combatir la pobreza y la exclusión, éstas se centren en el abordaje integral de las necesidades de las familias en situaciones de riesgo y vulnerabilidad, según las particularidades de las comunidades en que viven. Lineamientos de políticas que tienen que traducirse en medidas concretas y específicas para facilitar a las familias que tienen a niños y niñas en situaciones de trabajo infantil, opciones de trabajo o empleo adecuado y oportunidades remunerativas estables.
- § Se solicitará al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, para que por medio del representante de las Organizaciones Sindicales para que su Secretaría Técnica le informe a la Confederación, al menos una vez al año, sobre los logros alcanzados en el marco de las políticas, planes y agendas nacional para la niñez y la adolescencia, incluyendo metas logradas y estrategias aplicadas para el corto, mediano y largo

plazo, así como medidas sociales y económicas orientadas a la prevención y la erradicación del trabajo infantil.

- § Se estimulará y apoyarán medidas que las autoridades nacionales promuevan para la sustitución de trabajadores infantiles por personas adultas desempleados, preferiblemente de las mismas familias, dondequiera que sea posible, y se apoyarán aquellas iniciativas institucionales-gubernamentales orientadas a mejorar las condiciones económicas de familias en situaciones de pobreza. Cualquier incentivo económico dado a los padres de personas menores de edad retirados del trabajo han de formar parte de amplias políticas y programas generadores de ingresos.
- § Se solicitará a las instancias gubernamentales que forman parte del CDN para que en todos los programas y proyectos encaminados a eliminar el trabajo infantil se preste atención a niños, niñas y personas adolescentes que viven con el VIH/SIDA, ITS o que se vean afectados por otras situaciones que perturban o interfieren con su desarrollo integral y se velará para que las instituciones establezcan programas de rehabilitación multisectoriales para las personas menores de edad que logren ser retirados del trabajo, con el objetivo de reintegrar a los niños y a las niñas a su vida en familia, a la comunidad y en particular al sistema educativo formal.
- § Se reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación. Todo trabajo que dificulte la educación del niño deberá ser considerado inaceptable, en ese sentido continuar realizando esfuerzos para que el Sector Educativo Nacional cuente de manera sostenible con: a) Programas educativos de acceso universal, que dejen de ser expulsores y que aseguren la necesaria calidad, conveniencia y pertinencia de la educación e incidir para que aún en los llamados “momentos de crisis” el presupuesto asignado a la educación siga siendo incremental, no permitiendo su reducción o recortes arbitrarios por parte de la Autoridad Presupuestaria o de cualquier otra instancia estatal.
- § En particular en cuanto al sector educativo, la Confederación tiene que:
- continuar promoviendo el objetivo de igual acceso a la educación tomando medidas para eliminar la discriminación en el sector educativo en todos los niveles sobre la base de sexo, raza, religión, origen nacional, edad o discapacidad;
  - velar por un sistema educativo género sensitivo a fin de asegurar iguales oportunidades de educación y formación y plena e igual participación de la mujer en la administración educativa y la adopción de normas y decisiones;
  - asegurar, para todos los niños, el acceso a educación en todos sus niveles, adecuada, de alta calidad y gratuita según la legislación nacional y su conclusión exitosa, prestando especial atención a las niñas a fin de asegurar su igual y pleno acceso y la posibilidad de completar tal educación;
  - incentivar la ejecución sistemática de programas de formación profesional en el marco general de la enseñanza pública, y hacer asequible, para todos los niños, niñas y adolescentes la información y orientación educativa y profesional;
  - luchar para la creación y ampliación de oportunidades de formación profesional y programas de aprendizaje para personas menores de edad de ambos sexos, por encima de la edad escolar, que se centren en la enseñanza y capacitación, como un medio más para el impedimento de prácticas explotadoras de niñas, niños y adolescentes;
  - continuar insistiendo para que el Ministerio de Educación integre a las niñas, niños y adolescentes trabajadores en el sistema educativo formal. La

enseñanza no formal se visualiza como una medida transitoria útil para llegar a los niños y niñas trabajadoras sin acceso a la educación formal;

- se impone continuar luchando por el compromiso estatal para asegurar la gratuidad efectiva de la enseñanza básica, a partir de un mecanismo de transferencia estatal - becas, incentivos económicos, salario social, entre otros- que permita a los hogares con ingresos insuficientes para satisfacer necesidades básicas, el financiamiento de la educación a sus hijos e hijas.
- § La Confederación promoverá consultas regulares con los sindicatos de docentes con el propósito de desarrollar propuestas sobre estrategias o programas alternativos que permitan facilitar el acceso y la permanencia de niños, niñas y adolescentes a la educación básica<sup>15</sup>, así como en cuanto a las condiciones e incentivos requeridos para que las personas menores de edad en situaciones de riesgo o vulnerabilidad continúen o se reinserten en el sistema educativo.
- § Se reitera la necesidad e importancia de prestar especial atención a las niñas, y al problema del trabajo oculto en el que están particularmente expuestas a riesgos. Es muy importante que, donde el trabajo oculto es predominante - por ejemplo en el servicio doméstico o en la agricultura, incluso en los establecimientos familiares, así como el trabajo ilícito en casos de explotación sexual infantil y adolescente, esos tipos de explotaciones sean puestos en evidencia de modo que los derechos de los niños afectados, en particular de las niñas, sean considerados. Igual importancia o atención le tienen que dar las organizaciones sindicales a la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que viven en las calles, de aquellos que tienen necesidades específicas o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.
- § Se velará para que en los casos en que se detecten situaciones de discriminación en el empleo o la ocupación hacia personas adultas por motivo de género, de pertenencia étnica, nacionalidad o por discapacidad, dichas situaciones no se reproduzcan entre las niñas, niños y adolescentes, ya que con frecuencia se ha detectado que en esas situaciones o comunidades, es en donde se encuentran niños y niñas trabajadoras ocupados en las peores formas de trabajo infantil.
- § Se continuará luchando para lograr el empleo digno y la capacitación técnica, vocacional y profesional para las personas adultas de las familias de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en las peores formas de trabajo infantil, como instrumentos fundamentales para apartar a los niños, niñas y adolescentes de los lugares de trabajo y garantizar su acceso a la enseñanza. Los ingresos de las familias deben ser aumentados mediante el reemplazo de los niños, niñas y adolescentes trabajadores por personas adultas desempleados que pertenezcan al mismo grupo familiar. El hecho de que estas personas tengan un empleo digno, estén protegidos por las normas fundamentales del trabajo y reciban una formación para mejorar sus calificaciones y posibilidades de mejorar su inserción laboral es la mejor manera de prevenir el reclutamiento de niños trabajadores y de perpetuar esa situación.

### ***3.3. Area de Participación de personas adolescentes y jóvenes trabajadoras***

- § Se promoverá la realización de encuestas entre niñas, niños y adolescentes trabajadoras para conocer de primera mano, las situaciones en que se encuentran, identificar sus necesidades e incluir sus propuestas en los planes, programas o

---

<sup>15</sup> Durante los debates preparatorios sobre el Convenio 182 los representantes de las organizaciones sindicales plantearon la necesidad de incluir el concepto “educación básica” que comprende la educación primaria más tres años de educación secundaria, o sea un mínimo de 8 o 9 años de educación.

agendas que se promuevan, tanto en el marco del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia como al interno del CDN y en cualquier otro espacio en que participen o tengan representación las organizaciones sindicales.

- § Se considerará a las personas menor de edad en su contexto social, en el ámbito de sus familias y en el medio geográfico en que se desenvuelven y se asegurará que sus voces, la de sus familias y las particularidades de comunidades locales, sean escuchadas de manera apropiada y significativa y se tomen en consideración, como base para la definición de estrategias y selección de acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil.
- § Se velará para que en revisiones, actualizaciones y definición de nuevos programas de acción relacionados con la prevención y erradicación del trabajo infantil se proceda siempre a realizar las consultas a niños, niñas y adolescentes, de manera que éstos reflejen sus prioridades y necesidades en concordancia con el entorno en que se desarrollan.
- § La Confederación considerará la posibilidad de crear en los sindicatos servicios telefónicos de asistencia y orientación a las personas adolescentes trabajadoras y a sus familias y se asegurará que ante casos de violaciones de sus derechos, puedan, por medio de las organizaciones sindicales, canalizar sus denuncias y verificar que reciban la atención y asistencia requerida.
- § Se crearán espacios para la participación de las personas menores de edad y jóvenes en las acciones sindicales que se emprendan contra el trabajo infantil y cualquier forma de explotación de las niñas, niños y adolescentes. Particular importancia se dará a la inclusión de sus opiniones en todas aquellas campañas de prevención sobre trabajo infantil que se diseñen.
- § Se promoverá la creación de alianzas con el Consejo Nacional de la Persona Joven, particularmente en la formulación de políticas y acciones para la creación de oportunidades de trabajo decente para este sector de la población.
- § Se fomentará y apoyará la creación y consolidación de redes de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como defensores de sus derechos en el marco de las organizaciones sindicales.
- § Se documentará y se buscará - mediante investigaciones específicas- conocer y comprender la percepción y experiencias que tienen los niños, niñas y las personas adolescentes trabajadoras, en cuanto lo que ha significado tener que trabajar desde temprana edad y elevar dicha información al conocimiento de las autoridades gubernamentales competentes, de manera que sus prioridades y necesidades formen parte en la formulación, el desarrollo y ejecución de acciones, con el objetivo de efectivamente estas acciones les permitan superar las limitaciones y progresar hacia mayores y mejores niveles y condiciones de vida.
- § Se elaborarán materiales divulgativos, formativos e informativos en un lenguaje que sea accesible y de fácil comprensión para los niños, niñas y personas adolescentes en cuanto a sus derechos, específicamente en cuanto a su derecho al desarrollo, a la educación, el descanso, a la recreación, los deportes, a la salud y en particular a los derechos laborales que tienen las personas adolescentes trabajadoras de 15 años en adelante.
- § Se promoverán y apoyarán campañas divulgativos e informativos sobre los derechos de las personas adolescentes trabajadoras para cumplir con lo que al respecto

establece el Código de la Niñez y la Adolescencia y se velará para que en todas las oficinas de recursos humanos de las empresas que contraten personas adolescentes, se le explique previamente, cuáles son sus derechos.

- § Se solicitará que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social brinde capacitación permanente en escuelas y colegios sobre los derechos de las personas trabajadoras menores de edad. Capacitación a la que se invitará a participar a los padres y madres de familias y a posibles patronos. Igualmente se le solicitará brindar una más amplia y masiva difusión sobre las labores que realiza la Oficina de Atención a las Personas Adolescentes Trabajadoras (OATIA), de manera que conociendo de su existencia puedan acudir a dicha Oficina en busca de orientación, asesoría y para que se les brinde la ayuda que requieren en el cumplimiento de sus derechos laborales.

### ***3.4. Area de Seguimiento y Evaluación***

- § Se velará para que el país cuente con un efectivo sistema de Información, Seguimiento y Evaluación en materia de trabajo infantil y adolescente y realizar gestiones para que al menos cada dos años se incluya en la Encuesta Nacional de Hogares que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), módulos específicos sobre la participación de los niños, niñas y adolescentes en el trabajo.
- § Se realizarán gestiones ante la OIT para que al finalizar el Programa IPEC, la Organización le de continuidad y mantenga actualizado el Sistema de Información Estadísticas y Vigilancia del Trabajo Infantil (SIMPOC) por cuanto es un medio que permite comprender la incidencia, magnitud y factores condicionantes del trabajo infantil y orientar la planificación y la toma de decisiones en este campo.
- § Se buscará la creación de alianzas con las Instituciones de Educación Superior para que colaboren en la recolección de información con desglose de sexos, abarcando la extensión, distribución y características del trabajo infantil y datos socioeconómicos afines, inclusive el trabajo realizado por niños y niñas de muy corta edad en oficios domésticos y sobre el trabajo en la economía informal -entre otros aspectos- por medio de estudios, investigaciones y encuestas familiares, y para el desarrollo de una metodología de análisis de la información estadística sobre el progreso que el país vaya logrando, de acuerdo con indicadores apropiados. Dichos estudios e investigaciones deben ser ampliamente difundidos y contribuir a la concienciación social.
- § Se buscará contribuir a establecer y poner en práctica indicadores cuantitativos y cualitativos con desglose de sexos para uso tanto de las instituciones gubernamentales como de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de empleadores y por supuesto para la organizaciones sindicales, que permitan el seguimiento, la vigilancia y supervisión de las obligaciones, responsabilidades y compromisos nacionales para prevenir y combatir el trabajo infantil, incluyendo la evaluación de cambios en la calidad de vida y la situación de niños, niñas y personas adolescentes trabajadoras.
- § Se ejercerá presión para que las Municipalidades, con el apoyo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, cumplan con el mandato que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia, en cuanto a la elaboración de censos anuales que permita contar con información confiable sobre el trabajo infantil y adolescente en el sector de la economía informal en cada uno de los Cantones del territorio nacional.
- § En cumplimiento del artículo 5 del Convenio 182, la Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de la Rerun Novarum en estrecha colaboración con los Inspectores de

Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y con el personal docente afiliada a la Confederación, promoverán medidas de control, tanto de la asistencia escolar y de segunda enseñanza de niñas, niños y adolescentes, como para la detección de trabajo infantil, explotación, abuso, malos tratos en el trabajo que realizan las personas menores de edad o en aquellas situaciones en que se encuentren desempeñando algunas de las actividades que estén prohibidas mediante el decreto de reglamento. Un control efectivo y autorizado es fundamental para la aplicación de los Convenios de la OIT. Sin él, no puede establecerse la existencia de las peores formas de trabajo infantil, ni tampoco puede evaluarse la medida en que progresa su erradicación.

- § Se promoverá el apoyo de otras organizaciones sindicales nacionales para establecer redes con el fin de recopilar datos sobre violaciones de los Convenios en el plano local y nacional y presentarlas a las autoridades competentes, para que tomen las medidas correctivas y se apliquen las sanciones pertinentes así como informar sobre dichas violaciones en las Memorias que el país tiene que presentar regularmente a la OIT.
- § Con el propósito de garantizar la erradicación de las peores formas de trabajo infantil se promoverá, según corresponda, en colaboración con la Dirección de Inspección de Trabajo, la ampliación necesaria de las facultades de las y los inspectores de trabajo de manera que ningún lugar de trabajo o ninguna relación de trabajo, ya sea en el sector formal o informal, esté fuera del alcance de la inspección del trabajo. En ese sentido se continuará luchando por el fortaleciendo las capacidades y competencias del sistema nacional de inspección laboral para mejorar su calidad y cobertura particularmente en zonas de concentración de trabajo infantil.

### ***3.5. Area de Coordinación, Cooperación y Organización para la Acción***

- Para lograr superar los problemas vinculados con la gestión y gerencia de los planes, programas y agendas que existen en torno a la niñez y a la adolescencia, es necesario el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación y complementariedad. En este caso, la Confederación, por medio de la representación del sector sindical continuará presionando por la pronta conformación y fortalecimiento de una Secretaría Técnica de la CDN, que pueda efectivamente cumplir con sus funciones y articularse con otras Secretarías Técnicas existentes en materia de cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- § Al interno de la Confederación y como parte formal de su organización se mantendrá un Comité específico, responsable por el cumplimiento de las políticas que han sido aprobadas, el que informará regularmente tanto al Comité Ejecutivo como a la Asamblea General de la Confederación de los avances logrados o de las limitaciones detectadas en el proceso de su aplicación.
- § Se continuará participando en los programas que realizan o en las actividades que promueven organizaciones multilaterales e instituciones financieras internacionales para la prevención y erradicación del trabajo infantil, especialmente de la OIT, UNICEF, la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos del Niño, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Banco Mundial y los bancos de desarrollo regional, así como promover mejor coordinación entre dichos organismos e instituciones.
- § Se buscará incrementar la consideración de un abordaje integral de la pobreza en los programas de “cooperación o ayuda para el desarrollo”, de manera que al promover el

crecimiento económico se promueva también una más justa redistribución de la riqueza, prestando especial atención a los grupos de población excluidos o en situaciones de vulnerabilidad, facilitando su acceso al empleo productivo, a la educación y a los programas universales particularmente en materia de salud y de otros servicios sociales básicos

- § Se tiene que dar continuidad al análisis de los programas y convenios bilaterales y multilaterales de cooperación al desarrollo existentes o en proceso de formulación para poder estar en capacidad de evaluar sus efectos o implicaciones en cuanto al trabajo infantil y, según proceda, emitir recomendaciones para que los mismos sean readecuados o reorientados de manera que contribuyan a prevenir el trabajo infantil y para asegurar una mejor utilización de los recursos y un mayor impacto en el desarrollo nacional.
- § Se buscará estimular a las organizaciones internacionales, organismos de asistencia bilateral e instituciones financieras internacionales en el fomento de la investigación, el desarrollo de líneas de acción y la vigilancia con respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la eliminación del trabajo infantil y para que contribuyan a la creación de nuevos sistemas regionales de información y metodologías de análisis del contenido y progreso de los planes nacionales, la legislación y las estadísticas.
- § Se promoverán debates nacionales e internacionales entre profesionales particularmente de los medios de comunicación, sobre las condiciones económicas y sociales de los niños, niñas y adolescentes incluyendo la discusión sobre los factores estructurales que inciden en el trabajo infantil y en la búsqueda de propuestas de solución viables para su prevención y erradicación.
- § De conformidad con el artículo 8 del Convenio 182, se estimulará una mayor y mejor cooperación internacional para el desarrollo con miras a apoyar los objetivos del Convenio recordando también las obligaciones de los Estados Miembros de la OIT en virtud de la Declaración de la OIT de 1998 en cuyo caso se instará a las autoridades gubernamentales para que lleven adelante políticas institucionales internacionales (FMI, Banco Mundial, OMC) que apoyen los objetivos del Convenio y se examinará regularmente de qué manera la cooperación sindical internacional está respaldando el cumplimiento de los objetivos de dicho Convenio.
- § Se tienen que afianzar las alianzas con las ONG's que apoyan los objetivos de los Convenios de la OIT así como de las libertades sindicales. Cuando se estime pertinente, se procurará recopilar información acerca de cualquier forma de represalia ejercida contra niños, niñas y adolescentes que han sido apartados de las peores formas de trabajo infantil o contra personas adultas que hacen campaña en apoyo de los objetivos de los Convenios de la OIT y se prestará siempre especial atención a las necesidades de los niños más pequeños mediante investigaciones y consultas –según proceda.
- § Cuando proceda, se buscará entablar con el sector empresarial el diálogo y la reflexión sobre la adopción de códigos de conducta y se solicitará a las organizaciones sindicales internacionales información sobre prácticas óptimas relativas a códigos de conducta. Se instará a las organizaciones sindicales a utilizar sus propias redes de información y sus boletines con el fin indicado. Se tendrá además presente la importancia de disponer de materiales para la difusión e intercambio de experiencias entre organizaciones sindicales internacionales en los idiomas que sean necesarios.

§ La asistencia jurídica mutua entre organizaciones sindicales se concretará en el intercambio de buenas prácticas en materia de legislación y cumplimiento de la misma. Además, se incluirá el intercambio de información sobre las personas y las empresas que cometan delitos contra los niños, niñas y personas adolescentes, incluidas las empresas multinacionales en caso de que sean responsables de malos tratos y de la explotación infantil y adolescente en las cadenas internacionales de abastecimiento.

### **3.6. Conclusiones:**

En síntesis, mediante las políticas y las acciones que emprenda la Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de la Rerun Novarum se busca tener incidencia para que se cumpla con la legislación nacional en la prevención y erradicación del trabajo infantil en consonancia con los criterios internacionales adoptados por el país y en el marco del “Plan Nacional para la Prevención, Erradicación del Trabajo Infantil y Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras 2005-2010”.

Se espera además que con las políticas formuladas, la Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de la Rerun Novarum pueda contribuir a:

- Ø Lograr cumplir con el compromiso de la Confederación en cuanto a convertirse en centinela de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Ø Velar por la aplicación de la legislación vigente y recomendar su adecuación cuando proceda, en función de la cambiante y dinámica evolución social y económica del país.
- Ø Sensibilizar a las y los afiliados de la Confederación en cuanto al hecho de que la prevención, erradicación del trabajo infantil y la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras, es una responsabilidad compartida de toda la sociedad y de todos los sectores.
- Ø Colaborar en la construcción de una cultura de cero tolerancia hacia el trabajo infantil en particular de sus “peores formas”, contribuyendo en la modificación de arraigados patrones culturales que justifican el sentido de propiedad que tienen los adultos sobre las niñas, niños y adolescentes y continuar promoviendo la eliminación de la discriminación de género.
- Ø Garantizar que las necesidades, particularidades y los derechos de las personas menores de edad estén presentes en la agenda de las prioridades nacionales, y crear espacios de participación, organización para la acción y consolidación de alianzas.
- Ø Crear conciencia de que para el abordaje integral en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, en particular de sus peores formas, se requiere contar con políticas públicas para el fortalecimiento de las familias, para el fomento del trabajo decente de las personas adultas, la erradicación de la pobreza y otras situaciones de exclusión, riesgo y vulnerabilidad.
- Ø Fortalecer las acciones y el intercambio de conocimientos, prácticas y experiencias entre las organizaciones sindicales - tanto nacionales como internacionales- particularmente en el cumplimiento de los Convenios de la OIT y la Convención de los Derechos del Niño.

- Ø Contar en el nivel nacional con una estructura organizacional sindical descentralizada, efectiva, participativa, comprometida e informada para asumir la misión y la visión de luchar por la erradicación efectiva del trabajo infantil, especialmente de sus peores formas.

## **ANEXO**

### ***Breve Diagnóstico Sobre la Situación Nacional de Trabajo entre Niñas, Niños y Adolescentes***

Teniendo en mente que la Comisión de Trabajo Infantil de la CTRN acordó elaborar el instrumento de políticas en torno a cinco grandes ámbitos: 1) Sensibilización, Formación, Información y Comunicación; 2) Prevención, Protección, Rescate y Reivindicación de Derechos; 3) Participación de personas adolescentes y jóvenes trabajadoras; 4) Seguimiento y Evaluación; 5) Coordinación, Cooperación y Organización para la Acción, el presente análisis comprende una breve descripción tanto de los problemas relacionados con la aplicación de la legislación como de las situaciones de explotación económica que viven niñas, niños y adolescentes, y cómo mediante las políticas que se han elaborado, se busca contribuir a disminuir las inequidades, prevenir las situaciones que conducen al trabajo infantil, proteger especialmente a las personas adolescentes trabajadoras y promover el cumplimiento de los compromisos que al respecto han asumido las instituciones e instancias que conforman el Comité Directivo Nacional<sup>16</sup>.

#### ***1. Limitantes Existentes en Cuanto a la Sensibilización, Formación, Información y Comunicación:***

En cuanto a este componente es importante señalar que, pese a los esfuerzos que se han hecho en años recientes para dar a conocer los derechos de la niñez y la adolescencia, como marco para la formulación de las políticas institucionales, salvo honrosas excepciones, la legislación no es tomada en cuenta. Por otra parte, según estudios realizados por IPEC-OIT se cita que:

- En el caso del trabajo adolescente en la economía informal, el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), no establece con claridad los mecanismos de control ni para su protección especial.
- Hay un desfase entre la puesta en práctica de lo expuesto en el CNA referente a la protección de las personas adolescentes trabajadoras, y el contexto socioeconómico de globalización y apertura de mercados, al lado de un empobrecimiento de la población, lo que está transformando los principios e institutos del derecho del trabajo y las políticas de trabajo y empleo, lo cual no se puede ignorar, porque tienen repercusiones en el marco jurídico aplicable al trabajo infantil y adolescente.
- El CNA establece un mecanismo de control cruzado para la verificación del cumplimiento de las normas protectoras de las personas adolescentes trabajadoras, que hasta ahora no se han llevado a la práctica. Existen al menos tres razones que limitan la efectividad de esta norma: a) la dificultad de las autoridades de los centros educativos de detectar a la población adolescente (e infantil) trabajadora, debido a la masificación y despersonalización de la educación, así como la carencia de sistemas de seguimiento; b) las limitaciones de recursos económicos y humanos de la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo (DNIT) que le impide responder a todos los mandatos que le imponen las diversas leyes y c) los impedimentos legales que tiene el personal de la DNIT para ingresar a ciertos sitios privados.

---

<sup>16</sup> Creado por Decreto Ejecutivo No. 31461-MTSS, Noviembre, 2003, mediante el cuál se reforma la conformación del Comité Directivo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, integrado por representantes de instituciones públicas, organizaciones de trabajadores, empleadores y organizaciones no gubernamentales, presidido por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

- A pesar de que el país cuenta con un marco legal específico, en la práctica social ligada a la problemática de la explotación infantil y adolescente, predomina la visión basada en el régimen aplicable a las personas trabajadoras adultas según el Código de Trabajo, el cual es diametralmente distinto al Capítulo VII del Código de la Niñez y la Adolescencia: “Régimen especial de protección al trabajador adolescente”.
- En la práctica social y cultural existen discrepancias entre estas y las disposiciones legales que prohíben el trabajo de personas menores de 15 años, que se reflejan y traducen en situaciones “clandestinidad” e indefensión para estas poblaciones.
- Para el caso de las personas mayores de 15 años que trabajan, se han encontrado dificultades para aplicar y hacer cumplir el régimen de protección previsto en la legislación vigente en términos de jornadas, salarios mínimos, tareas prohibidas y garantías sociales, particularmente por las dificultades existentes en su detección y el desconocimiento de la legislación existente por parte de la población en general.
- Inexistencia de reglamentación clara del marco jurídico relacionado directamente con el trabajo infantil y adolescente, lo que impide que el mismo se aplique de manera integral y lograr que cada una de las instituciones cuente con mayores elementos para cumplir con las responsabilidades inherentes.
- El tema de la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, no constituyen parte de las prioridades en la labor de vigilancia que tienen que realizar las Juntas de Protección y los Comités Tutelares que se encuentran bajo la dirección y coordinación del Patronato Nacional de la Infancia.
- El incumplimiento de los gobiernos locales -con algunas honrosas excepciones- para cumplir con la realización de censos o encuestas locales que le permitan a las autoridades nacionales contar con información pertinente y oportuna sobre la situación y evolución del trabajo informal entre personas menores de 18 años, de acuerdo con lo que al respecto les asigna dicho Código en su Artículo 96.
- No ha existido una verdadera comprensión, formación e información en materia de la legislación, tanto entre las y los funcionarios gubernamentales, como entre la población en general.
- Desconocimiento entre la población sobre la instancia técnica a la cual puedan acudir tanto las instituciones públicas o privadas y las mismas familias en busca de respuesta a necesidades de información, capacitación u orientación en cuanto al significado de la normativa vigente en materia de trabajo infantil y adolescente y los derechos de las personas trabajadoras.
- Dificultad para comprender la diferencia que existe entre “actividades formativas” y “trabajo infantil”, prevaleciendo patrones de socialización que tienden a incentivar el trabajo infantil, existiendo además, construcciones culturales cotidianas que buscan justificar o darle sentido a las actividades que las niñas, niños y adolescentes realizan en el campo laboral.
- Se reconoce además que : "el análisis de esta problemática no puede verse aislado pues para poder entenderla y contribuir realmente a su solución, hay que verla en su contexto, tomando en cuenta no sólo las políticas sociales que aportan una solución

parcial, sino también el contexto económico, que orienta y permite la posibilidad de acción de las instituciones gubernamentales"<sup>17</sup>.

- Falta de conciencia nacional sobre aquellos trabajos que realizados por la niñez y la adolescencia han sido calificados como "las peores formas de trabajo" por cuanto significan una limitación, carencia de oportunidades o de acceso al conjunto de los derechos que comprende su desarrollo humano integral, los cuales tienen que ser prevenidos y erradicados en el corto plazo.
- Necesidad de que se tome conciencia y se forme y capacite a la población nacional, y en particular a las y los funcionarios públicos para que: a) tengan claridad en cuanto al significado real del trabajo infantil; b) las responsabilidades que en su prevención y atención tienen que asumir la mayor parte de las instituciones y organizaciones nacionales, y c) la sensibilización y motivación que comprende el compromiso de las más altas autoridades tanto en el nivel nacional como cantonal.
- Una ausencia sensible de compromisos institucionales en los respectivos Planes Anuales Operativos, aún cuando se reconoce que algunas de las leyes vigentes tienen más de dos décadas de haber sido adoptadas por el país.
- Una limitada oferta de acciones específicas que se hayan diseñado y puesto en ejecución por parte de las instituciones del sector público, con su corolario expresado en la inexistencia de asignaciones presupuestarias que se requerirían para ejecutarlas.
- En cuanto a la oferta institucional se destacó y reconoció la compleja situación que comprende, en particular, la atención de las niñas, niños y adolescentes que trabajan en el sector de la economía informal cuyo abordaje integral hace imperativo la realización - entre otros aspectos- de un fuerte esfuerzo de coordinación entre el Consejo de la Niñez y la Adolescencia, el Consejo de la Persona Joven, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los Gobiernos Locales.
- Se reconoció los esfuerzos que se han venido dando en torno al tema de la erradicación de la explotación sexual comercial infantil y adolescente, sin embargo parecen continuar existiendo limitaciones importantes para que la labor de la Secretaría Técnica y de la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES) se pueda realmente consolidar y avanzar en el logro de los objetivos y de las metas que al respecto han sido formulados.
- La deficiente oferta de programas, servicios y beneficios - reconocida por las mismas instituciones- se constata, a manera de ejemplo, en el conocimiento que tiene las personas adolescentes entrevistadas<sup>18</sup> sobre programas de Gobierno dirigidos a niñas, niños y adolescentes, en que únicamente un 21% responden conocer algunos programas. Situación que es más grave aún cuando al preguntárseles por programas dirigidos a la erradicación del trabajo infantil y protección de las personas adolescentes trabajadoras, solamente un 5.8% indican conocerlos, poniéndose en evidencia, según este estudio, que ".....toma fuerza la idea de que las personas adolescentes tienen un poco más de acceso a la información sobre sus derechos en general - a pesar de que no muchas conocen a las instituciones encargadas de velar por ellos -, no obstante existe mayor desinformación en el ámbito de los derechos laborales y de los programas específicos para este tema".

---

<sup>17</sup> Estudio Cualitativo sobre Trabajo Infantil y Adolescente, IPEC-OIT, 2003

<sup>18</sup> "Percepciones de adolescentes sobre trabajos peligrosos: consulta nacional para su identificación. OIT-IPEC, Fundación Paniamor, San José, Costa Rica, Julio, 2003

- Si bien el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 81 le asigna una responsabilidad primordial al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a la emisión de políticas nacionales para la protección del trabajador adolescente, no fue posible encontrar evidencias de que éstas se hayan emitido hasta el presente.
- En cuanto a las responsabilidades que le corresponden asumir al Patronato Nacional de la Infancia - ente rector en materia de niñez, adolescencia y familia- en el marco de su nueva ley, no se tuvo acceso a documento alguno en que se plantearan las políticas nacionales que al respecto deben orientar el quehacer de las instituciones en el tema de trabajo infantil, en particular para aquellas que integran el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
- En cuanto al complejo problema de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia<sup>19</sup>, en materia de políticas se cita, por ejemplo, que "La carencia de una política pública específica, con enfoque integral respecto a la erradicación de la explotación sexual comercial de la niñez y de la adolescencia (ESCNNA) como problemática social multicausal y multifacética, ha tenido altos costos de oportunidad: desarticulación entre las instituciones de gobierno con responsabilidad específica en esta materia, según su ámbito de competencia; ausencia de recursos que sustenten la ejecución de acciones; alianzas posibles con Organizaciones no Gubernamentales y otros actores de la sociedad, que pueden y deben involucrarse para enfrentar la ESCNNA en el país".
- Carencia de políticas y medidas que deben adoptar las instituciones para abordar otros grandes retos que hasta el momento han permanecido casi invisibles citándose, por ejemplo, el tema del trabajo infantil doméstico, sector agropecuario, el sector informal, población migrante, pueblos indígenas; y medidas para abordar las situaciones relacionadas con las peores formas de trabajo entre estas poblaciones ante situaciones de tráfico y comercio de drogas o de otros productos obtenidos ilícitamente.

En síntesis, en cuanto a este punto, según el análisis de situación, es necesario continuar revisando el marco jurídico nacional y reglamentar los instrumentos existentes en función de los nuevos enfoques, experiencias y situaciones cambiantes del desarrollo nacional.

Se hace indispensable fortalecer las acciones encaminadas a divulgar, sensibilizar y capacitar tanto a funcionarias y funcionarios públicos, como a las familias y la sociedad en general en cuanto a los beneficios que comprende el cumplimiento del derecho a la protección contra la explotación económica de la niñez y la adolescencia, y su traducción operativa mediante la ejecución de un conjunto de programas, servicios y beneficios concretos para las familias con hijos e hijas menores de 18 años trabajadoras, incluyendo la respectiva asignación de recursos presupuestarios y la impostergable necesidad de contar con una política pública integral en materia de trabajo decente para las personas adultas según definición que al respecto ha emitido la OIT.

<sup>19</sup> Plan Maestro Niñez y Adolescencia, Período 2002-2006, Patronato Nacional de la Infancia, Consejo de la Niñez y la Adolescencia. 2003.

## **2. Debilidades Detectadas en Materia de Prevención, Protección, Rescate y Reivindicación de Derechos.**

Una de las principales conclusiones en cuanto a este ámbito, se refirió a las dificultades aún existentes para contar con información oportuna y suficientemente desagregada que dé cuenta de todas las formas y de la magnitud que en la actualidad reviste el trabajo infantil y adolescente. Ello, por cuanto como se ha mencionado, la permisividad de ciertos patrones culturales prevalecientes; la invisibilidad que hacen las personas adultas de las labores desempeñadas por las personas menores de edad; el poco reconocimiento de ciertas discriminaciones basadas en el género; las limitaciones que tiene el personal que realiza las inspecciones laborales y la carencia de censos en el nivel cantonal, son factores que tienen que ser superados, de manera que se pueda contar con información real y permanentemente actualizada que den cuenta de la existencia y avances que en cumplimiento de la normativa vigente vaya logrando el país.

- Según el "Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica"<sup>20</sup> realizada en el 2002, la fuerza de trabajo infantil y adolescente con edades comprendidas entre los 5 a los 17 años de edad, se estimaba a julio de ese año en un total de 127.077 personas, lo que arroja una tasa de participación -respecto a la población total en esas edades - de un 11.4%, y representa un 7.3% del total de la población económicamente activa del país (1.729.925). Ello significa que aproximadamente una de cada diez personas menores de edad se encontraban de alguna manera insertas en el mercado de trabajo.
- De estos, 13.110 tenían edades entre los 5 y 9 años; 37.041 entre 10 a 14 años y 79.926 entre los 15 y 17 años. Ello significa que aproximadamente cuatro de cada diez personas menores trabajadoras se encontraban en situaciones que violentaban claramente lo que al respecto establece el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 92<sup>21</sup>.
- En referencia a la ubicación espacial, en el área rural se ubicaban 84.054 trabajadores infantiles y adolescentes, lo que representa dos tercios de la PEA de 5 a 17 años de edad.
- En cuanto al trabajo según género, las mujeres presentan una mejor calificación ocupacional que los varones, y también las áreas urbanas son las que brindan una mayor diversidad ocupacional que las rurales. Sin distinción de edades, la gran mayoría de las niñas, niños y adolescentes trabajadores se ubican en ocupaciones que proporcionan insuficiente bienestar, aunque en las áreas urbanas consiguen ocuparse en actividades que brindan un bienestar intermedio en mayor proporción que en las áreas rurales. Esta situación remite nuevamente a lo que se ha señalado, en cuanto a que el trabajo infantil y adolescente no les permite a las familias salir de sus situaciones de pobreza, sino que contribuye únicamente como un mecanismo para la sobrevivencia familiar.

<sup>20</sup> Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica, INEC, OIT-IPEC, MTSS, 2003.

<sup>21</sup> **Código de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 92° - Prohibición laboral .** Prohíbese el trabajo de las personas menores de quince años. Quien por cualquier medio constate que una de ellas labora, violando esta prohibición, pondrá este hecho en conocimiento del Patronato Nacional de la Infancia, a fin de que adopte las medidas adecuadas para que esta persona cese sus actividades laborales y se reincorpore al sistema educativo.

Cuando el Patronato determine que las actividades laborales de las personas menores de edad se originan en necesidades familiares de orden socioeconómico, gestionará ante las entidades competentes nombradas en el artículo 31 de este Código, las medidas pertinentes para proveer de la asistencia necesaria al núcleo familiar.

- La cantidad de horas trabajadas por las niñas, niños y adolescentes ocupados es creciente con la edad, alcanzando para el grupo etáreo de 5 a 9 años, 5 horas semanales; para el grupo de 10 a 14 años, 14 horas y para el grupo de 15 a 17 años 32 horas. Más del 40% de los adolescentes trabajan más de las 36 horas por semana autorizadas por la legislación laboral. Entre los varones es superior el número promedio de horas trabajadas.
- Con respecto a la categoría de ocupación, el trabajo familiar no remunerado es predominante entre las personas menores de 15 años, con mayor incidencia entre las mujeres y residentes del área rural. Situación que está condicionada a los patrones y situaciones de discriminación que aún prevalecen en contra de las mujeres, cuya solución demanda de "acciones positivas para las niñas y adolescente".
- En relación con los salarios o ingresos las niñas y los niños trabajadores de 5 a 9 años perciben mensualmente en promedio ¢5,243 (US\$15), la cuarta parte del ingreso que perciben aquellas personas trabajadoras entre los 10 a 14 años (¢20,886/US\$58). El ingreso mensual de las personas adolescentes de 15 a 17 años es sensiblemente superior al de los dos grupos anteriores: en promedio es de ¢46,667 (US\$130).
- De los estudios realizados relacionados con el trabajo infantil doméstico es posible concluir que el mismo, tiene sus principales implicaciones entre las niñas quienes en alto porcentaje se encuentra en situaciones de explotación, atentando contra sus derechos y constituyéndose en un espacio con alta exposición a riesgos y vivencias cuyas repercusiones han sido claramente identificadas en dicho estudio.
- En cuanto al trabajo infantil en la agricultura, de acuerdo con el estudio realizado en el cultivo y cosecha del café, que se cita a manera de ejemplo, destacan dos grandes conclusiones: "En las empresas, fincas o centros de trabajo agrícola no debe permitirse la participación de los niños, niñas y adolescentes, en ninguna de las labores que integran el proceso de cultivo de café. Esto debido a que se ven sometidos a esfuerzos físicos y mentales que unidos a las deficientes condiciones de trabajo dan como resultado consecuencias negativas para su salud -envejecimiento prematuro, accidentes y enfermedades, ansiedad y depresión, invalidez y muerte-"
- Agregando que: "La totalidad de las tareas y labores en el cultivo del café son peligrosas para los niños, niñas y adolescentes, ya que en todas se exponen a factores de riesgo capaces de afectar su salud y seguridad. La naturaleza y las condiciones en que se lleva a cabo el cultivo del café puede ser considerado como una de las peores formas de trabajo infantil, siempre y cuando se analice cada labor con la totalidad de los riesgos y exigencias para los niños, niñas y adolescentes y aplicando el enfoque de condiciones y medio ambiente del trabajo en la agricultura".
- Adicionalmente dicho estudio afirma particularmente que la recolección del café interfiere con el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, citándose el caso de zonas en las cuales la recolección se inicia a partir de los meses de julio y agosto. Destacando la situación de las familias migrantes -especialmente nicaragüenses- en cuyo caso sus hijos e hijas no asisten a la escuela ya que constantemente se trasladan de una zona cafetalera a otra, lo que imposibilita que siquiera completen la educación primaria.
- En cuanto a las niñas trabajadoras su participación ocurre esencialmente durante la época de la cosecha, "ayudando" además a sus familias en los quehaceres domésticos (cocinar, lavar ropa, cuidar niños, velar por la seguridad de la casa). Citando que "un

estudio realizado en la cosecha del período 2000-2001 indica que la mano de obra de niños, niñas y adolescentes representó un 47% del total de las personas trabajadoras".

- En cuanto al complejo problema de la explotación sexual, se señala que "si bien son pocos los estudios relativos a dimensionar la magnitud del mismo, según el informe presentado por la Defensoría de los Habitantes para el período 1999-2000, de las investigaciones realizadas, se derivaba que un 85% de las víctimas son niñas, un 50% se iniciaban en este aterrador medio entre los 8 y 12 años de edad, un 63% habían abandonado el sistema educativo, 80% habían sido víctimas del abuso sexual antes de los 12 años de edad, un 72% manifestaron una situación de dependencia al alcohol y consumo de drogas, pero lo más doloroso de todo esto es que en el 100% de los casos, han vivido la violencia dentro de su mismo grupo familiar".
- Se reconoce que la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, es una de la más flagrante violación de sus derechos, señalándose que "si bien en el país se han realizado en la última década estudios muy valiosos sobre el problema de la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes, que han permitido comprender mejor la dinámica de este problema social, así como los factores que propician, promueven y mantienen el mismo, hasta la fecha no existe una cuantificación exacta, a nivel nacional, que evidencie la magnitud real de este complejo problema social. A menudo se carece de información confiable por razones diversas. En todo caso, conocer el número de víctimas no es indispensable, incluso aunque fuese una sola persona, la respuesta a su situación y la represión de la demanda debe ser inmediata"<sup>22</sup>.
- De acuerdo con cifras de la Oficina de Planificación del PANI indican que, durante el 2002 en las 28 Oficinas Locales, se atendieron 198 personas menores de edad por motivo de explotación sexual (155 niñas o adolescentes mujeres y 43 varones; la gran mayoría costarricenses y un reducido número proveniente de Nicaragua). Este registro se fundamenta en el principal motivo de atención, para lo cual rige el criterio profesional. La distribución por provincia es, según número de casos atendidos, la siguiente: San José 65 casos, Puntarenas 36 casos, Alajuela 35 casos, Guanacaste 30 casos, Limón 15 casos, Heredia 10 casos y Cartago 7 casos. Para el año 2003, las Oficinas Locales reportan la atención de 47 personas menores de edad durante el primer trimestre. Durante el segundo trimestre se atiende un total de 43.
- Datos que deben de llamar a la reflexión y a tomar conciencia de que la explotación sexual radica esencialmente en un entorno de violencia y abuso de poder, como muy bien lo ha expresado el Defensor de la Niñez quien ha señalado que: "el abuso y la violencia van de la mano. Si no hubiese personas adultas explotadores, inescrupulosas, violadores y violentos, y fueran respetuosos de los derechos humanos y de los valores más nobles, estas situaciones podrían ser erradicadas".

Según los resultados obtenidos en el proceso de una consulta sobre las "percepciones de adolescentes sobre trabajos peligrosos"<sup>23</sup> se consignan algunas de sus respuestas:

---

<sup>22</sup> Plan Maestro Niñez y Adolescencia, Período 2002-2006, Patronato Nacional de la Infancia, Consejo de la Niñez y la Adolescencia. 2003.

<sup>23</sup> Percepciones de adolescentes sobre trabajos peligrosos: consulta nacional para su identificación. OIT-IPEC-Fundación Paniamor, San José, Costa Rica, 2003

- Las personas adolescentes consultadas hacen referencia a la existencia de trabajos peligrosos desempeñados por ellas o personas adolescentes cercanas. Dichas actividades se encuentran dentro de las características que plantea la Recomendación 190 para identificar los trabajos peligrosos.
- Si bien tuvieron ciertas dificultades para identificar trabajos peligrosos, sus respuestas se enfocaron principalmente a destacar algunas actividades que están prohibidas según el Artículo 94 del CNA y que por las condiciones asociadas a ellos, representan algún tipo de peligro, tales como: las ventas ambulantes, las industrias y "discomóviles" con altos niveles de ruido, actividades agrícolas que implican el uso de agroquímicos y herramientas peligrosas, soldadura, pesca en alta mar, actividades de construcción, explotación sexual comercial, acarreadores en mercados y muelles, oficios domésticos y el trabajo de niñeras.
- En las zonas urbanas identificaron como trabajos peligrosos: el trabajo doméstico y de niñeras, la costura -por el peligro de cortarse-, bodegueros, acarreadores, camareros y en las fábricas en que se produce mucho humo.
- Los trabajos que se desarrollan en lugares más privados -como las casas particulares- son señalados como propicios para que se cometan injusticias y abusos contra las personas menores de edad, ante la impunidad las personas que cometen dichas violaciones. Ello exige fortalecer los controles cruzados que aseguren la intervención de diferentes instituciones que den garantía del respeto a la integridad de las personas adolescentes que trabajan en dichas actividades.
- En cuanto a condiciones laborales identificadas como peligrosas en el sector urbano y rural, resulta ligeramente superior la situación de las personas adolescentes urbanas expuestas al ruido excesivo y a permanecer en lugares con alta delincuencia; en tanto que aquellas personas adolescentes del sector rural mencionaron con mayor frecuencia permanecer en lugares donde se consume alcohol, temperaturas altas o bajas, utilizar herramientas punzo cortantes, levantar cosas pesadas, trabajar con maquinaria y en las labores de construcción.

Seguidamente se incluyen algunas de las opiniones expresadas por las personas adolescentes consultadas durante el Taller realizado el 19 de febrero, del 2004<sup>24</sup>, en cuanto a lo que ellos perciben son algunas de las situaciones a las que están expuestos en el trabajo:

- Si bien conocen algunos de sus derechos, desconocen los mecanismos existentes para "hacer efectivos esos derechos".
- En ocasiones "por ser joven se les relega, se viola su derecho a ser atendidos".
- Las personas adolescentes trabajadoras tienen una alta exposición a riesgos por la violencia y el maltrato físico y verbal e incumplimiento del pago de los salarios.

---

<sup>24</sup>. Presentaron el siguiente ejemplo: "En general los patrones no cumplen con el pago de los salarios, no incluyen a las personas adolescentes en las planillas y no cuentan con seguro en caso de accidentes laborales. Ello se da porque las personas adolescentes no conocen sus derechos. Cuando llegan a una empresa el patrón les ofrece pagar 25.000 colones por semana y el muchacho lo acepta, pero eso sí el patrono le dice que le paga esa cantidad pero sin contrato. Entonces resulta que empieza a pagarle menos, o sufre un accidente o se enferma, es cuando se da cuenta de que no tiene derechos. Y cuando quiere poner la denuncia, en el MTSS le dicen que tiene que tener un contrato y traer pruebas porque sin ello no puede demandar. De esa manera lo pierde todo. Por eso tenemos que conocer mejor los derechos laborales".

- En el trabajo no se reconocen sus derechos, pues les imponen largas jornadas de trabajo, son sitios "inseguros" y tienen que "abandonar los estudios por cuanto no tienen tiempo para ello".
- El trabajo infantil o adolescente se inicia a los 12 años, principalmente por problemas económicos de las familias, por los salarios muy bajos que reciben las personas adultas o bien porque hay muchos hijos que no viven con sus padres.
- En otros casos, aunque reciben mala paga, los padres - y en especial los padrastros- les exigen que les "ayuden"
- Hay otros casos en que las personas adolescentes trabajan para satisfacer necesidades "propias", como "comprar ropa y otros accesorios personales".

Para resolver los problemas antes señalados, recomiendan que:

- Que se haga una amplia "convocatoria de parte del gobierno" para que todas las personas adolescentes conozcan mejor sus derechos laborales.
- Se realicen más campañas divulgativas e informativos sobre sus derechos
- Se exija que en todas las oficinas de recursos humanos de las empresas, se le explique a las personas adolescentes que van a ser contratadas, cuáles son sus derechos.
- El MTSS brinde una "capacitación obligatoria" sobre los derechos tanto a los padres de familias, como a los patronos y a las personas adolescentes.
- "Informar más" para que las personas adolescentes trabajadoras puedan acudir a las oficinas centrales del MTSS, les brinden orientación, los asesoren y les den la ayuda que requieren para que se cumplan sus derechos laborales.

De acuerdo con los datos consignados, es posible concluir que, pese al amplio marco jurídico nacional y a los conocimientos acumulados con base en las distintas y valiosas investigaciones y estudios realizados en el país, que dan cuenta de la situación de la niñez y de la adolescencia trabajadora y sobre sus negativas consecuencias, los principios inherentes a los derechos humanos de estas poblaciones parecen no estarse cumpliendo ni garantizando. Los derechos de la niñez y la adolescencia en cuanto a la edad mínima de admisión al trabajo están siendo seriamente vulnerados, además de que continúan persistiendo situaciones de discriminación e incumplimiento de los principios de los derechos humanos y de los fundamentos rectores de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Por una parte, tal y como se ha señalado, tanto las situaciones de pobreza, como de exclusión y vulnerabilidad que presentan las familias en áreas urbanas como rurales, son reconocidas como parte de los factores generadores del trabajo infantil y adolescente. A ello se agrega la prevalencia de exclusiones, situaciones de riesgo y de brechas geográficas, que se traducen en la ausencia o limitadas oportunidades para que todos los niños, niñas y adolescentes puedan acceder en igualdad de condiciones a los servicios universales que ofrece el sector público. Asimismo, las inequidades de género que se observan, particularmente en las situaciones de las niñas y adolescentes trabajadoras domésticas y las discriminaciones presentes entre las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a familias migrantes, son evidencias que están apuntando hacia la prevalencia de que los principios y fundamentos de los derechos humanos no se están cumpliendo.

De la información reseñada es posible inferir además, que persisten discriminaciones de género en cuanto a ocupaciones, salarios y jornadas laborales en detrimento de las niñas y adolescentes mujeres. El principio de la "universalidad" tampoco se está cumpliendo en toda su amplitud por cuanto se observan limitaciones en cuanto a la oferta educativa en algunas regiones geográficas del país. De igual manera el principio de la "progresividad" tampoco se cumple por cuanto del análisis de la información sobre la evolución del trabajo infantil, el mismo continua incrementándose, o al menos sin disminuciones, en detrimento de un amplio sector de la población que ven comprometido su desarrollo integral y por ende su futuro como personas adultas.

La limitada oferta institucional para cumplir con el marco normativo en materia de la prevención, eliminación del trabajo infantil y de la erradicación inmediata de sus peores formas - particularmente en las áreas rurales- en las cuales se presenta la mayor incidencia, pone en evidencia la existencia de desigualdades en cuanto a contar con oportunidades y acceso efectivo a los programas universales a los cuales tienen derecho la niñez y adolescencia en todo el territorio nacional.

Igualmente, se incumple con el principio de la "interdependencia" por cuanto como se ha señalado, cuando un derecho no está debidamente garantizado, los otros pueden estar en peligro o verse amenazada su garantía. Si el derecho universal a la educación no se cumple, es posible que el derecho a la salud, a la recreación y al descanso, tampoco se esté cumpliendo.

En términos generales, se puede concluir que el trabajo infantil tiene un significativo peso en el país, ya que como lo demuestran los datos consignados, casi ciento treinta mil niños, niñas y adolescentes forman parte de la población económicamente activa, entre quienes casi un 40% tienen edades entre los 5 y 14 años de edad. Trabajo que está fuertemente vinculado con patrones culturales, situaciones de pobreza, carencia entre la población en general de conocimientos en cuanto a las perversas consecuencias que el mismo tiene en términos del desarrollo integral de las personas y el desconocimiento - casi generalizado - sobre la normativa vigente en términos de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Si bien el Código de la Niñez y la Adolescencia es claro en cuanto a prohibir el trabajo en personas menores de 15 años, en la práctica es una realidad, teniendo un mayor peso en las zonas rurales, sin que por ello se excluya su presencia en las áreas urbanas del país, con lo que no sólo se está violando la prohibición establecida en el Código, sino que no se está cumpliendo con el principio del interés superior de la niñez, persistiendo además situaciones que discriminan en contra de esta población, en mayor grado en contra de las niñas.

Finalmente, se reconoce que si bien se han dado pasos importantes que le permiten a las instituciones contar con mejor y mayor información sobre la magnitud y situación de la niñez y adolescencia trabajadora, es necesario continuar realizando esfuerzos para contar con mayores conocimientos sobre los factores que tienden a favorecer la persistencia del trabajo infantil y adolescente, particularmente de tipo cualitativo, lo que podría permitir que los programas que se diseñen, tengan efectivamente los impactos esperados.

### ***3. Limitantes en cuanto a la participación de personas adolescentes y jóvenes trabajadoras.***

Como se indicó anteriormente, el limitado conocimiento que parece tener la población adolescente en torno a los derechos laborales, es un claro indicio de que carecen de información pertinente, que les dificulta negociar o exigir el cumplimiento de los derechos a los que son acreedoras. Habiéndose inclusive mencionado que entre el sector sindical, el tema de trabajo infantil no había - hasta el momento- permeado lo suficiente entre las diferentes organizaciones gremiales, por cuanto parecen persistir fuertes patrones y prácticas culturales que invisibilizan el mismo, considerando el trabajo infantil y adolescente como parte de la "formación para la vida".

- De particular importancia en este ámbito es la percepción generalizada de que no existen oportunidades ni espacios que le permiten a la niñez y adolescencia estar informada, a participar activamente en la toma de decisiones en todos aquellos aspectos que están directamente vinculados con sus intereses y a permitirles emitir sus opiniones, tanto en el nivel nacional, como en el nivel local o comunitario.
- En cuanto a este derecho, durante la consulta realizada entre personas adolescentes en torno al trabajo infantil y adolescente, fueron categóricos al afirmar que en la práctica y en su experiencia y conocimientos, "en el país se elaboran muchos planes orientados a la atención de estos grupos de edad, pero que nunca las instituciones realizan consultas entre las personas directamente interesadas" - en este caso a la niñez y adolescencia trabajadora.
- Respecto a oportunidades y espacios para opinar y participar, textualmente dijeron que: "No hay espacios para participar". Explicando o poniendo de ejemplo que: "Algunos dicen que sí nos toman en cuenta, pero eso es sólo para "apantallar". En la práctica hemos tenido experiencias, en que algunas personas adultas nos piden que escribamos sugerencias para hacer cambios y mejoras en la comunidad, en el barrio, en la escuela y en el colegio. Llenamos hojas y formularios y terminan botándolas a la basura". En otras palabras, se sienten desilusionados, manipulados y que sus opiniones o sugerencias no son tomadas en cuenta, ni con seriedad por parte de diferentes autoridades". Lo anterior lo relacionaron con la existencia de ciertos grupos de jóvenes "que como sus necesidades y problemas no son tomados en cuenta ni ayudados, llegan a extremos para llamar la atención y que les presten la ayuda que necesitan".
- Tal y como lo ha planteado el Informe del Estado Mundial de la Infancia 2003<sup>25</sup> dedicado al tema de la participación: "es preciso que el mundo otorgue a su niñez una protección muy superior a la actual, en momentos en que se abre la puerta a su participación. Es imprescindible que se abra la puerta, no sólo porque los niños, niñas y adolescentes que la trasponen estarán en mejores condiciones de protegerse a sí mismos, sino también porque no podemos diseñar un mundo apropiado para la niñez y la adolescencia si no escuchamos escrupulosamente lo que tienen que decir".
- En ese sentido, el mismo informe señala que si los países desean "cambiar este mundo dividido, maltratado y plagado de conflictos mediante la promoción de la práctica de la democracia, si hemos de lograr que el mundo sea verdaderamente apropiado para la infancia, sólo podremos lograrlo con la plena participaciónn de las niñas, niños y adolescentes".

---

<sup>25</sup> Estado Mundial de la Infancia 2003. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York. 2003.

- Comprender el significado del derecho a la información y a la participación son elementos novedosos en los análisis de situación que se han realizando hasta el momento, por cuanto remite a la necesidad de que al momento de hablar sobre la participación auténtica, se actúe con cautela, **ya que no toda participación infantil es activa, social, significativa y constructiva**. Por cuanto como bien lo plantea el Estado Mundial de la Infancia 2003 “A menudo , la participación de los niños, incluso cuando ha sido concebida por los adultos con buenas intenciones, se convierte en una negación a la verdadera participación por cuanto se les manipula, se les utiliza como elementos decorativos o de manera protocolaria, ya que con demasiada facilidad, la participación de los niños, niños y adolescentes puede convertirse en una actividad centrada en el adulto, que puede imponerse aún cuando no desean participar o resultar inapropiada para su edad y capacidades”.
- Se reconoce que la auténtica participación es la que surge de los propios niños, niñas y adolescentes; en sus propios términos, dentro de sus propias realidades y orientada a sus propias visiones, sueños, esperanzas o preocupaciones. Fomentar una participación significativa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes es un factor esencial para garantizar su pleno crecimiento y desarrollo. Un niño o una niña cuya integración y participación activa en el medio que lo rodea, ha sido alentada desde su más temprana infancia, los convertirá en personas aptas para desarrollarse integralmente, para responder a las oportunidades educativas y para pasar a la adolescencia con confianza, seguridad y con las habilidades necesarias para contribuir al diálogo y a las prácticas democráticas en su familia, en la escuela, en la comunidad y en la vida nacional.
- Finalmente, se detectó una limitada o inexistencia de información entre las personas adolescentes trabajadoras en cuanto a sus derechos laborales con lo que sus posibilidades de poder exigir sus derechos son pocas. De acuerdo con la consulta realizada entre personas adolescentes al respecto, un 63.6% conocen el Código de la Niñez y la Adolescencia, un 45.5% conocen la Convención de los Derechos del Niño, un 4.5% conocen el Convenio 182 y un 100% desconocen el Convenio 138. Los gobiernos locales, las Juntas de Protección, los Comités Tutelares, las Organizaciones de Trabajadores, Cámaras Patronales y el sector educativo tienen un importante papel que asumir en la difusión de la información sobre los derechos de las personas adolescentes trabajadoras y la prohibición del trabajo entre niñas y niños menores de 15 años, de manera que puedan exigir el cumplimiento de sus derechos.

En la revisión de las medidas existentes o que tienen que diseñarse para garantizar la consideración de las opiniones de las niñas, niños y de las personas adolescentes trabajadores en la definición de políticas, programas y actividades, con excepción de los talleres de consulta llevados a cabo para conocer la opinión de la población adolescente en cuanto a la definición de "trabajos peligroso", no se contó con otras referencias o trabajos que al respecto se hayan llevado a cabo.

En ese sentido, se reitera la necesidad de que las instituciones, las familias, los sectores, los gobiernos locales y otras organizaciones existentes, tengan muy presente que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a expresar sus opiniones, a que éstas sean escuchadas y tomadas en cuenta; a tener acceso a información oportuna y confiable y en un lenguaje comprensible según la etapa de desarrollo en que se encuentran, así como a participar y a organizarse como parte del proceso de su desarrollo integral.

#### 4. *Limitantes Detectadas en el Seguimiento y la Evaluación.*

En cuanto a este punto, se reconoce, en particular, el apoyo brindado por el Programa IPEC-OIT cuyos estudios han permitido conocer la magnitud que tiene el trabajo infantil en el país y su base de datos conocido como Sistema de Información Relativo al Trabajo Infantil (SIRTI) se ha convertido en un punto de referencia y consulta obligada para todas aquellas personas, sectores o instituciones interesadas en contribuir a prevenir y erradicar la explotación económica de la niñez y la adolescencia.

- Una preocupación al respecto es la poca utilización de la información y los datos existentes como base para la formulación de políticas, planes o programas por parte de las instituciones del sector público.
- De acuerdo con el Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica<sup>26</sup> "la medición del trabajo de niñas, niños y adolescentes, es difícil por varias razones: por las características de informalidad e ilegalidad que este tipo de trabajo presenta; porque se parte del concepto de trabajo que se utiliza para las personas adultas; y porque el trabajo de esa población tiene lugar en situaciones diferentes y complejas para la valoración. Las actividades laborales están ligadas al trabajo familiar, generalmente no remunerado; al mercado o al trabajo doméstico; o es un trabajo realizado a particulares que es pagado con un salario, en especie o mayoritariamente no remunerado".
- Pese a la necesidad de trabajar con "estimaciones", los datos existentes sí permiten dar cuenta de un importante número de niñas, niños y personas adolescentes trabajadoras, aún cuando no necesariamente reflejan la magnitud real del problema. Seguidamente se incluyen los principales datos consignados en el Resumen Ejecutivo del Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica, que permite contar con información básica y valiosa en cuanto a la magnitud que reviste el trabajo infantil y adolescente en el país.
- Se ha señalado además, que en los casos de explotación sexual comercial al ocurrir "a puertas cerradas" y constituir un delito penado con prisión, representa un alto nivel de dificultad para la obtención de información cuantitativa, además los sistemas regulares de información, por lo general no incluyen indicadores al respecto. A lo que se adiciona el incipiente seguimiento que se ha dado a este delito. Por aspectos culturales se reconoce también una aparente resistencia de la ciudadanía a reportar los casos, bien sea por miedo a las consecuencias o por una actitud de tolerancia, agravado por el hecho de la lentitud con que en algunas oportunidades interviene la institucionalidad, por razones de muy diversa índole.
- Además, la estigmatización que genera la explotación sexual comercial dificulta tanto la detección como la atención y la demanda de los servicios por parte de las víctimas, quienes muchas veces temen ser involucradas al interior de procesos manejados inadecuadamente. A ello se agregan las situaciones de hostigamiento, abuso y acoso sexual a las niñas, niños y adolescentes trabajadoras, sobre cuya magnitud no fue posible obtener datos, aún cuando extraoficialmente se tienen evidencias de que estas situaciones se presentan con frecuencia.
- En ese sentido, el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado en al menos en dos oportunidades, que el país incremente sus esfuerzos para consolidar los datos que

---

<sup>26</sup> Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica, UNICEF 2000

existen dispersos en varias instituciones relacionados con la situación de la niñez y la adolescencia, de manera que pueden ser utilizados como indicadores para hacer el seguimiento sobre su situación en el país. Dichos datos deben integrarse en un único sistema nacional de información y estadísticas para orientar la toma de decisiones y para la formulación de políticas. En especial, dicho Comité ha recomendado que entre los datos que se generen se identifiquen los grupos vulnerables, tales como las poblaciones indígenas, inmigrantes, refugiados y quienes viven en las áreas rurales, los cuales tienen que ser siempre desagregados según nacionalidad, sexo y edad.

- Otra limitante en materia de seguimiento y evaluación ha sido la carencia de un sistema eficiente y confiable de rendimiento de cuentas que permita conocer regularmente cómo las diferentes acciones emprendidas o puestas en ejecución están respondiendo eficaz y eficientemente en los diferentes niveles de planificación y entre las diferentes comunidades, familias o grupos de niñas, niños y adolescentes trabajadoras. Información que es indispensable para que CDN pueda tomar o emitir oportunas medidas correctivas para mejorar las acciones programáticas y reorientar el accionar institucional en el logro de los objetivos y metas con las que el país se ha comprometido.
- En cuanto a la evaluación, definida como aquella que permite conocer ¿quiénes se han beneficiado?, ¿de qué manera? y en ¿qué medida?, que comprende además el análisis sistemático de las actividades desarrolladas al interno de los programas y proyectos para cumplir con las metas establecidas, referida esencialmente a las niñas, niños y personas adolescentes trabajadoras, es posible también afirmar que la labor al respecto es prácticamente inexistente.
- En ese sentido, una vez más se reitera la necesidad de que el Comité Directivo Nacional emita directrices para que las instancias que la integran diseñen y pongan en funcionamiento un verdadero sistema de seguimiento y evaluación – incluyendo los respectivos indicadores- con el fin de establecer si los programas, las acciones programáticas, los servicios y los beneficios definidos en el II Plan Nacional de Acción, están produciendo los resultados esperados.
- Además, el seguimiento y la evaluación del II Plan es imprescindible de llevar a cabo para determinar si los recursos humanos y financieros que se están invirtiendo, están generando los resultados deseados y retroalimentar a los diferentes actores y sectores que conforman el CDN. Además, este seguimiento y las evaluaciones que se realicen han de permitirle al CDN conocer si los recursos asignados se usan eficientemente, de manera que las metas establecidas se vayan logrando con el menor costo posible, garantizando siempre la mejor calidad del servicio.

##### ***5. Debilidades en Materia de Coordinación, Cooperación y Organización para la Acción.***

En cuanto a este ámbito es importante destacar que en el proceso de elaborar el II Plan Nacional de Acción, fue consenso general de que existe una gran atomización y fragmentación de esfuerzos, lo que se refleja en una amplia serie de "comisiones", "consejos" "planes" y "agendas", cada una de ellas abordando diferentes problemas relacionados con la niñez y la adolescencia, con lo que se genera una gran dispersión de recursos y acciones, perdiéndose la visión integral con que debe ser abordada la atención de la niñez y la adolescencia.

- Como problema central se mencionó que la carencia de verdaderas políticas públicas, debidamente consensuadas con diferentes sectores y actores nacionales ha sido una

constante en al menos las últimas dos décadas. En ese sentido se destacó la necesidad -al menos- de articular el II Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y para la Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras 2005-2010 con lo que plantea la Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia suscrita por diferentes sectores del país para posicionar el tema en las prioridades programáticas y presupuestarias de las instituciones que en ella participan, además de que se articule y complemente con el Nuevo Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia que se está elaborando bajo la coordinación del Patronato Nacional de la Infancia. Hacia futuro el tema de la prevención y erradicación de trabajo infantil tiene que formar parte explícita tanto de los Planes Nacionales de Desarrollo como de los Planes que se elaboren para erradicar la pobreza.

- La carencia de coordinación y complementariedad es causa y consecuencia de un modelo de gerencia social que enfrenta serias debilidades, por cuanto diferentes gobiernos no han contado con una verdadera autoridad social con capacidad para definir prioridades y con potestad para asignar recursos, al estar ésta totalmente sujeta a las disposiciones que emanen de la Autoridad Presupuestaria. Autoridad cuyas funciones y atribuciones está definida por Ley e integrada por el Ministro de Hacienda, el Ministro de Planificación y el Presidente Ejecutivo del Banco Central, prevaleciendo por ende los intereses económicos, mas que el cumplimiento y garantía de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
- Otra limitante en este campo con relación a la prevención y erradicación del trabajo infantil, en particular de sus “peores formas” tal y como han sido definidas en el Convenio 182, es la inexistencia de una Secretaría Técnica que apoye la labor que debe de realizar el Comité Directivo Nacional.
- Para lograr superar los problemas vinculados con la gestión y gerencia es necesario el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación y complementariedad. En este caso, amerita la pronta conformación, seguida de un proceso de fortalecimiento de la Secretaría Técnica de la CDN para que pueda cumplir con sus funciones, en conjunto con otras Secretarías Técnicas que existen, vinculadas con la niñez y la adolescencia.
- Teniendo en mente las brechas y limitaciones que se derivan de este breve análisis de situación, será importante además, considerar el diseño y puesta en ejecución de acciones programáticas que en la actualidad no estén disponibles y que parezcan adecuadas y oportunas en respuesta a las necesidades particulares y específicas de niñas, niños y adolescentes trabajadores según los diferentes enfoques consignados anteriormente.
- Es esencial además que el Comité Directivo Nacional impulse una visión integral de la niñez y la adolescencia mediante un trabajo articulado entre los diferentes sectores, en el marco del II Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, de forma que - entre otras cosas- se propicie una mayor descentralización de las mismas y complementariedad de los actuales programas de promoción y apoyo a las familias con hijos e hijas menores de edad trabajadoras, mediante nuevas estrategias integrales que involucren la participación activa de estas personas trabajadoras, sus familias y comunidades de origen en la resolución de la problemática.
- Al respecto, en concordancia con el Artículo 82 del CNA, debe garantizarse la intersectorialidad de la gestión pública, de manera que se pueda atender integralmente

las necesidades de desarrollo y los derechos humanos de las poblaciones meta. Un elemento central en la articulación, complementariedad y coordinación de la gestión pública, se refiere a la importancia de combinar efectivamente los esfuerzos de los diferentes actores y sectores del gobierno central y de éstos con la sociedad en general. Ello por cuanto un requisito para potenciar las acciones que se desarrollen en favor de las niñas, niños y adolescentes con fines de erradicar el trabajo infantil y proteger a las personas adolescentes, se refiere a la importancia de complementar recursos y competencias de cada uno de los sectores y actores de la vida nacional.

- Si bien es cierto que en los últimos dos años se ha intensificado la búsqueda de acciones articuladas entre las distintas instancias públicas que tienen que ver directamente con la problemática del trabajo infantil y adolescente, la articulación planteada desde la metodología del enfoque de derechos, ésta aún no ha sido posible, pues las instancias que intervienen en los procesos de restitución de derechos de las personas menores trabajadoras, las ejecutan de manera aislada, muchas veces sin coordinación ni complementariedad, aunque todas contienen en sus respectivos Planes Anuales Operativos el objetivo de “desarrollar acciones integrales de manera coordinada”.
- Otro aspecto que apunta a la carencia de una verdadera articulación se refiere a las diferentes agendas promovidas por las mismas Agencias y Organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas, así como de los Planes y Compromisos que se originan en distintos Foros y Encuentros Ministeriales o de los Jefes de Estado y de Gobiernos. Contándose como se verá posteriormente con una serie de acuerdos tomados en dichos eventos, con los cuales el país se ha comprometido y debe de informar periódicamente. Compromisos que respecto a la explotación económica de niños, niñas y adolescentes se encuentran dispersos en distintos sin que hasta el momento existan una única instancia por hacer el seguimiento a los mismos.
- Para concluir, se reitera la recomendación que al respecto ha emitido el Comité de los Derechos del Niño, para que el país tome las medidas pertinentes que permitan garantizar, fortalecer y regular efectivamente la coordinación entre las diferentes entidades que laboraran en el campo de la niñez y la adolescencia, tanto en el nivel nacional como local. En particular, fortaleciendo la labor que desempeñan los Consejos y Comités Tutelares, para garantizar una labor eficiente y articulada de todos los sectores y actores involucrados en el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño y de los Convenios de la OIT.

